

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **quince horas y treinta minutos** del día **28 de diciembre de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en **Segunda Convocatoria**, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusan su asistencia: la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA y el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo están presentes: el Secretario General del Pleno, en funciones del Titular de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO y la Viceinterventora, D^a MARTA BAUSÁ CRESPO.

Igualmente está presente, la Directora del Servicio de Alcaldía-Presidencia en funciones, D^a MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ PÉREZ.

-o0o-

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 21, 26 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2017.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017.

Quedan sobre la mesa las Actas de las sesiones celebradas los días 21, 26 y 27 de diciembre de 2017.

2. COMUNICACIONES.-

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (VERSIÓN 2) DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO "JEREZ 2022", DE ACUERDO AL COMPROMISO ADQUIRIDO EN EL "ACUERDO DE COMPROMISO EN MATERIA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES PARA LA GESTIÓN

FEDER" (ANEXO I) PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de gobierno de economía, hacienda y planes espaciales:

"El Boletín Oficial del Estado Núm. 301 publica el miércoles 14 de diciembre de 2016, entre otras disposiciones, la Resolución 11863 del MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, del 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, donde se recoge que:

Primero.

Asignar ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a las entidades beneficiarias cuya Estrategia DUSI se relaciona en el anexo I con la calificación de SELECCIONADA, por el importe consignado y con la indicación del Organismo Intermedio de gestión del que dependen.

Segundo.

Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias del anterior apartado «Organismos Intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un Manual de Procedimientos. Este Manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el «BOE», por los cauces y en el formato que se establezcan.

La formalización de la designación de las Entidades Locales seleccionadas como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, donde se recogen las funciones que estas Entidades asumen como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la Autoridad de Gestión del FEDER, se facilitará por parte del correspondiente Organismo Intermedio de Gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado firmado por el máximo responsable de la Entidad Local.

En el Anexo I de este mismo BOE Núm. 301 de miércoles 14 de diciembre de 2016, aparece la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como SELECCIONADA, en la Pág. 87044. "

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, resolvió el 27 de diciembre de 2016, la ACEPTACIÓN DEFINITIVA de la Ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en BOE Núm. 301 de 14 de diciembre de 2016.

El 28 de diciembre de 2016, M^a del Carmen Sánchez Díaz, como ALCALDESA de Jerez de la Frontera, remite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, el documento de "Aceptación expresa de las Ayudas del FEDER-Período 2014-2020" Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, en su primera convocatoria, solicitud n^o 01, con denominación de la Estrategia DUSI: "EDUSI Jerez 2022", de la Entidad Local: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; así como el "Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la Gestión del FEDER", por el que corresponde al Ayuntamiento la "Selección y Puesta en marcha de operaciones" a financiar con cargo a la citada Estrategia DUSI "Jerez 2022".

Para desarrollar esta tarea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la referida Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de 12 de diciembre de 2016, correspondía al

Ayuntamiento la elaboración de un Manual de Procedimientos, en el que se debía “documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permita cumplir con sus obligaciones”, debiendo ser el mismo remitido y aprobado por la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano (Ministerio de Hacienda y Función Pública), como Organismo Intermedio de Gestión FEDER del que depende el propio Ayuntamiento.

Dicho Manual fue elaborado por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento y elevado al Organismo Intermedio de Gestión para su correspondiente aprobación, donde se define la “Organización y Funcionamiento de la EDUSI Jerez 2022”, encomendándose la tarea de “Selección de las Operaciones” a la Unidad de Gestión, dependiente de la Tercera Tenencia de Alcaldía, Delegación de Economía, Hacienda y Planes Especiales, y se define un procedimiento específico para la “Evaluación, Selección y Aprobación de Operaciones, así como de garantía de conformidad con la normativa aplicable”.

El referido Organismo Intermedio de Gestión aprobó el Manual de Procedimientos remitido por el Ayuntamiento de Jerez, el pasado 13 de julio de 2017.

En comunicación recibida el 26 de septiembre de 2017, de la Directora de Subdirección General de Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se nos recomendaba a todas las Entidades Locales con Estrategias seleccionadas en las diferentes convocatorias de ayudas, que el que apruebe la operación sea mejor un Concejal u órgano unipersonal, que se puede inhibir en la Junta de Contratación que corresponda, de forma que queda mucho más claro a nivel de auditoría la separación de funciones exigida, bastando para ello reformarlo mediante una nueva versión que incorpore claramente la separación de funciones, aunque reiteran que el Manual validado está plenamente en vigor a todos los efectos, hasta que sea aprobada, en caso necesario, esa nueva versión.

Es por ello que se propusieron las correcciones pertinentes a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, obteniendo su conformidad al texto básico con las modificaciones solicitadas por parte del Consejero Técnico de la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el 27 de noviembre de 2017.

Por todo ello SE PROPONE

UNICO.- La aprobación del Manual de Procedimientos (Versión 2) de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Jerez 2022”, de acuerdo al compromiso adquirido en el "Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER" (Anexo I) para el ejercicio de las funciones asignadas como Organismo Intermedio Ligero."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Gestión de Planes Especiales, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos

4. **APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° G115, (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE 198.605,73€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, correspondiente 5ª justificación de anticipo de Caja Fija, correspondiente al expediente número G115, y visto el Informe de Intervención, se constata:

De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19),

resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.

Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.

Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:

Consta cuenta justificativa debidamente firmada.

Comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes de los pagos efectuados.

Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar 5ª justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Acción Social), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
16/23122/480.00	198.605,73
TOTAL.....	198.605,73

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° G75 (MEDIO AMBIENTE), POR IMPORTE DE 7.173,75 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, justificación de anticipo de Caja Fija 2017, correspondiente al expediente número G75, y visto el Informe de Intervención, se constata:

De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.

Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.

Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:

Consta cuenta justificativa debidamente firmada.

Constan justificantes originales, debidamente conformados, de los pagos efectuados.

Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE €
09/17110/213.00	916,99
09/17110/214.00	368,41
09/17110/221.99	1.947,36
09/17210/212.00	274,30
09/17210/214.00	432,76
09/17210/216.00	706,76
09/17210/220.03	276,40
09/17210/221.99	495,31
09/17210/222.01	132,43
09/31110/221.99	627,15
09/43120/212.00	364,46
09/43120/213.00	213,57
09/43120/221.99	417,85
TOTAL.....	7.173,75

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G484 (MEDIO RURAL) POR IMPORTE DE 24.000,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, justificación del gasto correspondiente al expediente número G484 (Medio Rural), y visto el Informe de Intervención, se constata:

Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo establecido para su justificación según la Base n° 18 I.I de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.

Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

Los justificantes registrados con n.º J/2017/530 y n.º J/2017/550 se han presentado con sus respectivos códigos DIR anotados manualmente.

Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 1.557,14 €

Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la facturas o justificantes.

La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe €	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
[REDACTED]	24.000,00	220170017011	28-06-2017	04/33811/226.10	Actividades Socioculturales en Bdas. Rurales

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Igualdad, Acción Social y Medio Rural; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G81 (DISTRITO SUR) POR IMPORTE DE 138,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Distrito Sur), justificación del gasto correspondiente al expediente número G81 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.

2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:

a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

c. El justificante se presenta con la Unidad Administrativa (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora) correspondiente al Centro Gestor de Distritos (LA0001850 L011102001 LA0001844), ya que ha sido emitido con fecha anterior a la de la aprobación en Junta de Gobierno Local, 9 de noviembre de 2017, de las nuevas Unidades Administrativas, siendo, a partir de esta fecha, la correspondiente a este Centro Gestor (Distrito Sur), la siguiente: LA0001850 L01110201

LA0010365.

3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Distrito Sur), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
[REDACTED]	138,00 €	220170006246	16-03-2017	13/92053/22655	Seguro Responsabilidad Civil Jornada de la Bicicleta

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G401 (DISTRITO SUR) POR IMPORTE DE 1.899,70 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Distrito Sur), justificación del gasto correspondiente al expediente número G401 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. El justificante se presenta con la Unidad Administrativa (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora) correspondiente al Centro Gestor de Distritos (LA0001850 L011102001 LA0001844), ya que ha sido emitido con fecha anterior a la de la aprobación en Junta de Gobierno Local, 9 de noviembre de 2017, de las nuevas Unidades Administrativas, siendo, a partir de esta fecha, la correspondiente a este Centro Gestor (Distrito Sur), la siguiente: LA0001850 L01110201 LA0010365.

3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Sostenibilidad,

Participación y Movilidad (Distrito Sur), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
[REDACTED]	1.899,70 €	220170015697	13-06-2017	13/92053/22655	Proyecciones en Distrito Sur "Cine en mi Barrio 2017"

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DE LA DELEGACION DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G703 (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE 680,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, justificación del gasto correspondiente al expediente número G703 (Acción Social) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 1,10 €
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de las facturas o justificantes.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Acción Social), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Aplicación	Nº operación	Fecha de Pago	Concepto
[REDACTED]	680,00 €	16/23110/220.03	220170036810	18-10-2017	Material de Oficina

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Igualdad, Acción Social y Medio Rural; así como los demás documentos que integran el

expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G799 (URBANISMO), POR IMPORTE DE 400,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Urbanismo), justificación del gasto correspondiente al expediente número G799 y visto el Informe de Intervención, se constata:

Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.I de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.

Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante, por importe de 3,10 €

Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.

La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Urbanismo), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	400,00 €	220170044447	27-11-2017	10/15010/22201	Gastos Postales

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G605 (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE 3.000,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Acción Social), justificación del gasto correspondiente al expediente número G605 y visto el Informe de Intervención, se constata:

Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.I de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.

Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

El justificante registrado con n.º J/2017/712 de importe 35,54€ se presenta con sus respectivos códigos DIR anotados manualmente.

Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante, por importe de 28,03 €

Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.

La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Acción Social), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
[REDACTED]	3.000,00 €	220170031815	20-09-2017	16/23130/226,57	Celebración XVII Semana de las Personas Mayores

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G697 (URBANISMO) POR IMPORTE DE 993,41 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Urbanismo), justificación del gasto correspondiente al expediente número G697 y visto el Informe de Intervención, se constata:

Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.I de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.

Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.

La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Urbanismo), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
[REDACTED]	993,41 €	220170036809	18-10-2017	10/15010/216.00	Reparación Plotters

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-495, POR IMPORTE DE 2.201,69€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes del Servicios de Educación y del Servicio de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOLRED, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-495, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/1950	A-79707345	SOLRED SA	152,35	12.32310.221.03

F/2017/3166	A-79707345	SOLRED SA	306,16	12.32310.221.03
F/2017/4093	A-79707345	SOLRED SA	156,37	12.32310.221.03
F/2017/5360	A-79707345	SOLRED SA	156,68	12.32310.221.03
F/2017/5916	A-79707345	SOLRED SA	304,91	12.32310.221.03
F/2017/7251	A-79707345	SOLRED SA	266,60	12.32310.221.03
F/2017/9211	A-79707345	SOLRED SA	262,26	12.32310.221.03
F/2017/10265	A-79707345	SOLRED SA	67,25	12.32310.221.03
F/2017/10863	A-79707345	SOLRED SA	217,93	12.32310.221.03
F/2017/12948	A-79707345	SOLRED SA	311,18	12.32310.221.03
TOTAL.....			2.201,69	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS TERCEROS, JUSTIFICANTES COMISIONES DE SERVICIOS PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-488, POR IMPORTE DE 89,32€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

Conformada/s por el Área de Seguridad, lo/s justificante/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio .

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios terceros, justificante/s comisión servicios para traslados, correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-488, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/3182	██████	████████████████████	12,16€	19/13210/23120
F/2017/3183	██████	████████████████████	12,16€	19/13210/23120
F/2017/3184	██████	████████████████████	24,32€	19/13210/23120

F/2017/3204	████████	████████████████████	12,16€	19/13210/23120
F/2017/3220	████████	████████████████	12,16€	19/13210/23120
F/2017/3313	████████	████████████████	16,36€	19/13210/231.20
Total.....			89,32€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. APROBACION DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-504, POR IMPORTE DE 69,60€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOLRED, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-504, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/14318	A-79707345	SOLRED, S.A.	69,60€	17 93411 22103
Total.....			69,60€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A TERCEROS, POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-473 , POR IMPORTE DE 120,88€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Impulso Económico, el/los justificante/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a Dª [REDACTED], por Comisión de Servicios para Traslados, justificante/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-473, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	TERCERO	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/4701	[REDACTED]	[REDACTED]	18,70	02 43311 23020
			102,18	02 43311 23120
TOTAL			120,88 €	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-505, POR IMPORTE DE 891,38€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a TECNOCALOR JEREZ SL, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-505, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/11916	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	616,29€	/ 06/34010/21300
F/2017/11917	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	275,09€	/ 06/34010/21300
Total			891,38€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-503, POR IMPORTE DE 2.148,36€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a TECNOCALOR JEREZ, S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-503, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/13259	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	314,00	12.32310.213.00
F/2017/14797	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	721,16	12.32310.213.00
F/2017/14798	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	580,80	12.32310.213.00
F/2017/14799	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	363,00	12.32310.213.00
F/2017/14800	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	84,70	12.32310.213.00
F/2017/14801	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	84,70	12.32310.213.00
TOTAL.....			2.148,36	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos

obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-475, POR IMPORTE DE 15.259,99 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Turismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos de los Servicios.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-475, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/15740	B-11692399	PUBLIXEREZ SL	7.260,00€	/ 22/43210/22602
F/2016/15955	B-11792587	PERIODICOS GRATUITOS VIVA SL	7.999,99€	/ 22/43210/22602
Total			15.259,99€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° G107, POR IMPORTE DE 398,25 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por Área de Gobierno de Alcaldía, 7ª justificación y cierre de anticipo de Caja Fija 2017, correspondiente al expediente número G107, y visto el Informe de Intervención, se constata:

De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.

Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.

Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:

Consta cuenta justificativa debidamente firmada.

Constan justificantes originales, debidamente conformados, de los gastos efectuados.

Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 211,92€.

Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE €
00/91210/220.00	34,34
00/91210/221.99	28,57
00/91210/222.01	4,52
00/91210/231.00	118,90
Reintegro	211,92
TOTAL	398,25

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G560 (ZOOLOGICO) POR IMPORTE DE 3,600,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G560 (Zoológico) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.

2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:

a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 505,85€.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Zoológico), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
[REDACTED]	3,600,00 €	220170027121	16-08-2017	09/33710/224.00	Seguro responsabilidad civil Zoologico

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. **APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-499, POR IMPORTE DE 396,03€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a ZARDOYA OTIS, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-499, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/876	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	141,93€	12.32310.212.06
F/2017/1093	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/1094	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/1095	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/9308	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06

F/2017/9313	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06
F/2017/9439	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06
Total.....			396,03€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-500, POR IMPORTE DE 599,44€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a ZARDOYA OTIS, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-500, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/1098	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/1099	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/1101	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	145,20€	12.32310.212.06
F/2017/3073	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/3074	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/3075	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/3076	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/3077	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	145,20€	12.32310.212.06
F/2017/3078	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06
F/2017/3079	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06

Total.....	599,44€	
------------	---------	--

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-490, POR IMPORTE DE 609,37€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a ZARDOYA OTIS, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-490, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5472	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/5473	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	145,20€	12.32310.212.06
F/2017/5475	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/5476	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06
F/2017/5865	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	145,20€	12.32310.212.06
F/2017/9441	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,40€	12.32310.212.06
F/2017/9443	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/9444	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/9445	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06
F/2017/9446	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
Total.....			609,37€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los

servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G576 (ZOOLOGICO), POR IMPORTE DE 500,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G576 (Zoológico) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base n° 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 3,90€.
 - d. Incluye justificante acreditativo del reintegro de las retenciones fiscales practicadas, por importe de 61,50€.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Zoológico), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Aplicación	N° operación	Fecha de Pago	Concepto
[REDACTED]	500,00 €	09/33710/227.06	220170027120	16-08-2017	Análisis de Microbiología e Hispatología a animales

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H--2017-472, POR IMPORTE DE 820,52€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la

relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a ZARDOYA OTIS, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H--2017-472, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/3523	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/3527	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/3529	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/7147	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/7152	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06
F/2017/11684	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/11685	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/11686	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06
F/2017/11687	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06
F/2017/11688	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	145,20€	12.32310.212.06
F/2017/12012	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,40€	12.32310.212.06
F/2017/12016	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/12018	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/12019	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/12020	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/12021	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
F/2017/12022	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	47,31€	12.32310.212.06
F/2017/12023	A-28011153	ZARDOYA OTIS SA	37,39€	12.32310.212.06
Total.....			820,52€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus

términos.

27. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G825 (PARTICIPACIÓN), POR IMPORTE DE 200,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:


"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G825 (Participación) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 77,55€.
 - d. Incluye justificante acreditativo del reintegro de las retenciones fiscales practicadas, por importe de 17,65€.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Participación), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Aplicación	N° operación	Fecha de Pago	Concepto
	200,00 €	11/92410/226.06	220170043466	24-11-2017	Gastos Jornada de Participación; Procesos y Experiencias

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DE LA DELEGACION DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G610 (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE

275.000,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, justificación del gasto correspondiente al expediente número G610 (Acción Social) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de las facturas o justificantes.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Acción Social), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Aplicación	Nº operación	Fecha de Pago	Concepto
	200.000,00	16/23122/480.00	220170028363	01-09-2017	Atenciones benéficas y asistenciales 2017
	75.000,00		220170032037	22-09-2017	
TOTAL	275.000,00				

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-506, POR IMPORTE DE 585,12€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el

nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-506, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/8134	A-28767671	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA	161,62€	08/33210/227.00
F/2017/11858	██████████	████████████████████	423,50€	08/33810/227.00
Total.....			585,12€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. APROBACION DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-508, POR IMPORTE DE 85.040,77€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a AUTO LA VALENCIANA, S.A., por prestación servicios de transporte público a Pedanías y Barriadas Rurales Lineas P1, P2, P3, P6, P7 y P6/7 mes noviembre 2017, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-508, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/14342	A-41065582	EMPRESA AUTO LA VALENCIANA SA	52.169,88€	21 441 10 227 33
F/2017/14344	A-41065582	EMPRESA AUTO LA VALENCIANA SA	32.870,89€	21 441 10 227 33

Total.....	85.040,77€	
------------	------------	--

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR ALCALDIA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G517 (SECRETARIA GENERAL), POR IMPORTE DE 107,48 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por ALCALDIA-PRESIDENCIA, justificación del gasto correspondiente al expediente número G517 (Secretaria General) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 4,12€.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de las facturas o justificantes.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de Alcaldía-Presidencia (Secretaria General), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Aplicación	Nº operación	Fecha de Pago	Concepto
[REDACTED]	107,48 €	00/92011/220.00	220170023266	27-07-2017	Adquisición Toner

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y Secretaria General; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-507, POR IMPORTE DE 411,43€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-507, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/1056	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	40,95€	07/92070.214.00
F/2017/1996	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	23,30€	07/92070.214.00
F/2017/5687	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	47,36€	07/92070.214.00
F/2017/5688	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	56,05€	07/92070.214.00
F/2017/5691	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	47,36€	07/92070.214.00
F/2017/5692	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	40,61€	07/92070.214.00
F/2017/5807	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	40,61€	07/92070.214.00
F/2017/5810	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	42,21€	07/92070.214.00
F/2017/6965	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	36,49€	07/92070.214.00
F/2017/6968	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	36,49€	07/92070.214.00
Total.....			411,43€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G401 (DISTRITO OESTE) POR IMPORTE DE 1.899,70 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno

de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Distrito Oeste), justificación del gasto correspondiente al expediente número G401 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.

2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:

a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

c. El justificante se presenta con la Unidad Administrativa (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora) correspondiente al Centro Gestor de Distritos (LA0001850 L011102001 LA0001844), ya que ha sido emitido con fecha anterior a la de la aprobación en Junta de Gobierno Local, 9 de noviembre de 2017, de las nuevas Unidades Administrativas, siendo, a partir de esta fecha, la correspondiente a este Centro Gestor (Distrito Oeste), la siguiente: LA0001850 L01110201 LA0010364.

3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Distrito Oeste), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Aplicación	Fecha de Pago	Concepto
[REDACTED]	1.899,70 €	220170015698	13/92055/226.55	13-06-2017	Proyecciones en Distrito Oeste "Cine en mi Barrio"

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. APROBACION DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-441, POR IMPORTE DE 458,44€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto

propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-441, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10710	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	08/33610/212.06
F/2017/11692	██████████	████████████████████	396,28€	08/33610/227.99
Total.....			458,44€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G692 (RECURSOS HUMANOS) POR IMPORTE DE 695,27 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Recursos Humanos), justificación del gasto correspondiente al expediente número G692 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Recursos Humanos), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Aplicación	Fecha de Pago	Concepto
[REDACTED]	[REDACTED]	220170036808	03/92020/221.99	16-10-2017	Adquisición Tarjetas Fichaje Personal Municipal

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G844 (URBANISMO), POR IMPORTE DE 1.148,65 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G844 (Urbanismo) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de las facturas o justificantes.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo

recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Aplicación	Nº operación	Fecha de Pago	Concepto
[REDACTED]	1.148,65	10/15010/220.00	220170044866	29-11-2017	Adquisición Material de Oficina

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR ALCALDIA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G790 (TURISMO), POR IMPORTE DE 431,08 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por ALCALDIA-PRESIDENCIA, justificación del gasto correspondiente al expediente número G790 (Turismo), y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de las facturas o justificantes.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de Alcaldía-Presidencia (Turismo), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Aplicación	Nº operación	Fecha de Pago	Concepto
[REDACTED]	431,08 €	22/43210/220.00	220170041865	16-11-2017	Adquisición Material de Oficina

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.

EXPEDIENTE DE GASTOS N° G727 (DEPORTES) POR IMPORTE DE 550,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Deportes), justificación del gasto correspondiente al expediente número G727y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Deportes), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Aplicación	Fecha de Pago	Concepto
	550,00 €	220170036778	06/34010/220.00	17-10-2017	Compra Folios

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G500 (PATRIMONIO), POR IMPORTE DE 800,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G500 (Patrimonio) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:

- a. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - b. El único justificante se presenta sin sus respectivos códigos DIR.
 - c. Con fecha 9 de noviembre de 2017 se aprueba en Junta de Gobierno Local las nuevas Unidades Administrativas, siendo a partir esta fecha, la correspondiente a este centro Gestor (Patrimonio), la siguiente: LA0001850 L01110201 LA0010352.
 - d. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe 264,37€.
 - e. Incluye justificante acreditativo del reintegro de las retenciones fiscales practicadas, por importe de 64,62€.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de las facturas o justificantes.
 4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Aplicación	Nº operación	Fecha de Pago	Concepto
[REDACTED]	800,00	14/93310/226.04	220170020647	12-07-2017	Gastos Notaría Escritura Aceptación Cesiones Viciendas Bda. Cerrofruto

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-258, POR IMPORTE DE 41.829,45€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio e informes justificativos de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-258, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/1009	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	4.669,37	07.92063.227.12
F/2017/2107	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	4.669,37	07.92063.227.12
F/2017/3541	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	4.669,37	07.92063.227.12
F/2017/7194	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	4.669,37	07.92063.227.12
F/2017/8319	B-87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL	58,08	07.93311.212.08
F/2017/8329	A-11613528	MANUEL ALBA SA	11.377,33	07.15320.221.99
F/2017/8415	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	4.669,37	07.92063.227.12
F/2017/9198	A-79707345	SOLRED SA	7.023,47	07.92070.221.03
F/2017/9212	A-79707345	SOLRED SA	23,72	07.16410.221.03
TOTAL			41.829,45	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-397, POR IMPORTE DE 13.416,67€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio y Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-397, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
----------	---------	-----------	---------	------------

F/2017/10537	A-11613528	MANUEL ALBA SA	7.542,75€	07/15320.221.99
F/2017/10878	A-79707345	SOLRED SA	24,68€	07/16410.221.03
F/2017/11638	A-11613528	MANUEL ALBA SA	1.179,87€	07/15320.221.99
F/2017/11677	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	4.669,37€	07/92063.227.12
Total.....			13.416,67€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES PERTENECIENTES AL SERVICIO TRIBUTARIO Y A LA DELEGACIÓN DE TURISMO, DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2017/020, POR IMPORTE TOTAL DE 18.281,60 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Las Operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto de la relación abajo detallada, corresponde a facturas de suministros y servicios prestados en los años 2014, 2015 y 2016 y que por motivos diversos no fueron aprobadas en los ejercicios correspondientes y visto el informe de Intervención, se constata que:

Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto previsto en las aplicaciones presupuestarias detalladas en el cuadro de abajo en el actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenecen dichas aplicaciones.

Se desprende del informe de los centros gestores correspondientes adjuntos en el expediente, que los créditos disponibles se estiman como susceptibles de ser utilizados sin perturbar los servicios a los que afectan.

Ya que existe dotación presupuestaria para el reconocimiento de obligaciones, no se precisa la aprobación por el Pleno Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Reconocimiento extrajudicial de obligación de las facturas incluidas en el cuadro resumen, según el siguiente detalle:

Nº Registro	Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
F/2014/4795	220140022537	2017 17 93411 21600	544,5	TESORERIA, ANALISIS Y APLICACIONES, S.A.	G1199 MANTENIMIENTO TRIMESTRAL EDITRAN CONFIGURACIÓN TRES BLOQUES (1 NORMA 60 Y 2 NORMA 63).
F/2014/4273	220140022511	2017 17 93411 22602	648,56	DIARIO DE JEREZ,S.A.	G1199 ANUNCIO PLAZOS, PUBLICADO 20, 27 DE OCTUBRE 2014 - JEREYSSA.
F/2014/4844	220140022616	2017 17 93411 22602	324,28	DIARIO DE JEREZ,S.A.	G1199 PORTADA JEREYSSA. HOY, PERIODO VOLUNTARIO 2º SEM. 2014.

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

N° Registro	N° Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
F/2014/4845	220140022617	2017 17 93411 22602	324,28	DIARIO DE JEREZ,S.A.	G1199 PORTADA JEREYSSA. HOY, PERIODO VOLUNTARIO 2° SEM. 2014. 16/11/2014.
F/2014/4846	220140022618	2017 17 93411 22602	324,28	DIARIO DE JEREZ,S.A.	G1199 PORTADA JEREYSSA. HOY, PERIODO VOLUNTARIO 2° SEM. 2014. 14/11/2014.
F/2014/4847	220140022619	2017 17 93411 22602	324,28	DIARIO DE JEREZ,S.A.	G1199 PORTADA JEREYSSA. HOY, PERIODO VOLUNTARIO 2° SEM. 2014. 03/11/2014.
F/2014/4848	220140022620	2017 17 93411 22602	648,56	DIARIO DE JEREZ,S.A.	G1199 PORTADA JEREYSSA. HOY, PERIODO VOLUNTARIO 2° SEM. 2014. 10 Y 12/11/2014.
F/2015/2057	220150006202	2017 17 93411 22602	486,42	DIARIO DE JEREZ,S.A.	Diario de Jerez / Oficiales módulo / JEREYSSA. PENSIONISTAS (Fecha Inserción: 30/09/2014)
F/2014/4842	220140022614	2017 17 93411 22602	3.999,98	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.	G1199 ANUNCIOS JEREYSSA, PENSIONISTAS, PLAZOS, CAMPAÑA 2° TRIMESTRE 2014.
F/2015/13879	220150036111	2017 17 93411 22604	50,11		GASTOS SUPLIDO A FAVOR DE (Mandamiento prorroga de la anotación preventiva de embargo), REG.2015/13879.
F/2015/13880	220150036112	2017 17 93411 22604	51,59		GASTO SUPLIDO A FAVOR D (Mandamiento de cancelacion anotacion embargo bienes inmuebles),REG.2015/13880
F/2016/907	220160000268	2017 17 93411 22001	151,25	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	(D0920) SMARTECA-TODO HACIENDAS LOCALES (SUSCRIPCION PERIODO 09-2015 A 08-2016#CR#PORCENTAJE DE IVA 21.00%#CR#Cliente
F/2017/1897	220170002679	2017 17 93411 21600	433,12	INDRA SISTEMAS, SA	Servicio de mantenimiento del sistema de comunicación bancario EDItran. Periodo: 26.10.2016 a 31.12.2016
			8.311,21		
F/2015/108	220150000085	2017 17 93411 21206	102,85	INDUSTRIAL ELEVACION, DE S.A. (INELSA)	CONSERVACIÓN ASCENSOR MES DE DICIEMBRE'2014. REG. 108.
F/2015/13919	220150026000	2017 17 93411 21206	102,85	INDUSTRIAL ELEVACION, DE S.A. (INELSA)	CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2014.
F/2015/8177	220150013986	2017 17 93411 22103	12,03	SOLRED, S.A.	Rect. / EFITEC 95 N / LUBRICANTES. REG. 8177.
F/2015/10163	220150016618	2017 17 93411 22103	85,81	SOLRED, S.A.	Rect. / EFITEC 95 N / G95Premium N / LUBRICANTES
F/2015/10462	220150017579	2017 17 93411 22103	89,17	SOLRED, S.A.	Rect. A/2015/0000323755 / DIESEL E+ / EFITEC 95 / LUBRICANTES
F/2016/16042	220170002987	2017 17 93411 22706	5.254,81	UNIPOST, S.A.	NOTIFICACIONES LOCAL 20 g U / NOTIFICACIONES LOCAL 20 g U / NOTIFICACIONES DI 20 g C / NOTIFICACIONES DI 20 g U / NOTIFI

Nº Registro	Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
F/2017/3310	220170007245	2017 17 93411 22706	936,58	UNIPOST, S.A.	CARTA (N) DI 20 g / CARTA (N) D2 20 g / NOTIFICACIONES DI 20 g / NOTIFICACIONES DI 50 g / NOTIFICACIONES D2 20 g / NOTIF
F/2015/15173	220150030513	2017 17 93411 21600	737,41	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L.	DGJ19686 - Periodo Copias : 01/12/2015 - 21/12/2015 / DGJ19686 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 72.246 - Actual : 72.719
F/2016/983	220160008770	2017 17 93411 22104	122,38	RUTESA, SUMINISTROS Y SERVICIOS,S.L.	FCO ROBLES LOPEZ / PANTALON PINZA MOD. 2-72 SAMI (2700012) / CAMISA M/L UNIFORME MOD 530 VELILL (0010059) / JERSE
F/2015/13407	220160000054	2017 17 93411 22000	1.542,75	FORMSYSTEM DOCUMENTOS INTELIGENTES, SL	ACUSES DE RECIBO PARA NOTIFICACIONES
			8.986,64		
F/2014/5124	220140022642	2017 22 43210 22700	174,24	AFO SERVICIOS GENERALES, S.C.	G822 SERVIVIO DE LIMPIEZA, CONSERJES Y AZAFATAS PARA LA GALA DE LA FIM CELEBRADA EN EL TEATRO VILLAMARTA
F/2014/5124	220140022642	2017 22 43210 22706	809,51	AFO SERVICIOS GENERALES, S.C.	G822 SERVIVIO DE LIMPIEZA, CONSERJES Y AZAFATAS PARA LA GALA DE LA FIM CELEBRADA EN EL TEATRO VILLAMARTA
			983,75		
Importe total			18.281,60		

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos

43. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/247: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación, constan en el expediente el día 31/10/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/247, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CRTA. MADRID-CÁDIZ. POG. GUADALQUIVIR (I1407)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por

parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/135: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por FU BINAN cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 04/07/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/135, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ PORVERA 55 (11403)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 13 de diciembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de FU BINAN, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista

“Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

45. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/238: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 25/10/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/238, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ ACTRIZ MARÍA GUERRERO 4, TRES OLIVOS 5, LOCAL, (11406)JEREZ que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que

organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

46. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/265: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por URBANAS CB, el día 15/11/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/265, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. LA CRUZ ROJA 15, EDIFICIO EL DUQUE, LOCAL (11407)JEREZ que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 4 de diciembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de URBANAS CB, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

47. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/276: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. ADM-FOM-AEIM-2017/276, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación, constan en el expediente, con fecha 24/11/2017, por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2017 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de

Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

48. APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE RESTAURADOR DE OBRAS DE ARTE, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RESTAURACION CAÑON DE ARTILLERIA", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la

Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de RESTAURADOR DE OBRAS DE ARTE para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 29311116, para el Proyecto "Restauración cañón de artillería", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-51674 y recibiendo con fecha 11 de diciembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de las 2 únicas aspirantes preseleccionadas por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenadas según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de las convocadas, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el martes día 19 de diciembre, comparecen las dos citadas por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo e interesadas que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando finalmente el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 22 de diciembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Restaurador de Obras de Arte mayor de 30 años correspondiente al proyecto Restauración cañón de artillería, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de la aspirante designada, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

49. APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE ABOGADO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ACTUALIZA II", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 7 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de ABOGADO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 25111040, para el Proyecto "Actualiza II", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-51530 y recibiendo con fecha 12 de diciembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de las 3 aspirantes preseleccionadas por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenadas según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de las convocadas, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el martes día 19 de diciembre, comparecen todas las citadas por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo e interesadas que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando finalmente el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 22 de diciembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Abogado mayor de 30 años correspondiente al proyecto Actualiza II, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de la aspirante designada, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

50. APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE ARQUEOLOGO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INVENTARIO DEL ARCHIVO DE PROYECTOS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 7 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de ARQUEOLOGO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 28211020, para el Proyecto "Inventario del archivo de proyectos", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-51503 y recibiendo con fecha 11 de diciembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el martes día 19 de diciembre, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los

requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo e interesadas que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando finalmente el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 22 de diciembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Arqueólogo mayor de 30 años correspondiente al proyecto Inventario del archivo de proyectos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de la aspirante designada, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

51. APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE BIBLIOTECARIO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "REVISION FONDOS GRAFICOS PATRIMONIALES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos

proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 11 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de BIBLIOTECARIO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 29121018, para el Proyecto "Revisión fondos gráficos patrimoniales", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-51792 y recibiendo con fecha 13 de diciembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de las 3 aspirantes preseleccionadas por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenada según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de las convocadas, que tuvo lugar en el centro de formación El Zagal el miércoles día 20 de diciembre, comparecen todas las citadas por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo e interesadas que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando finalmente el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 22 de diciembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Bibliotecario mayor de 30 años correspondiente al proyecto Revisión fondos gráficos patrimoniales, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de la aspirante designada, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

52. APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE INGENIERO TECNICO EN ELECTRICIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INFRAESTRUCTURAS NO PERMANENTES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de INGENIERO TECNICO EN ELECTRICIDAD para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 24411044, para el Proyecto "Infraestructuras no permanentes", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-51853 y recibiendo en esa misma fecha del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el miércoles día 20 de diciembre, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo e interesadas que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando finalmente el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 22 de diciembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Ingeniero Técnico en Electricidad mayor de 30 años correspondiente al proyecto Infraestructuras no permanentes, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante designado, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

53. APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE FILOLOGO ALEMAN, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CICLOS FORMATIVOS PARA EL EMPLEO: ALEMAN BASICO PARA EL EMPLEO", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de gobierno de empleo, recursos humanos y deporte:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de FILOLOGO ALEMAN para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 29231010, para el Proyecto "Ciclos formativos para el empleo: alemán básico para el

empleo", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-51999 y recibiendo con fecha 13 de diciembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de las 3 aspirantes preseleccionadas por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenada según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de las convocadas, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el miércoles día 20 de diciembre, comparecen todas las citadas por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo e interesadas que cumplan los requisitos de la Oferta en base a dicha prelación, contribuyendo de esta manera el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando finalmente el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 22 de diciembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Filólogo Alemán mayor de 30 años correspondiente al proyecto Ciclos formativos para el empleo: alemán básico para el empleo, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de la aspirante designada, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

54. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CULTURAL EDITA JOVEN JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del

número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 230 de la misma norma, se establecen los requisitos para causar baja en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

Recibida solicitud de baja del Registro Municipal de Entidades por parte de la Asociación Cultural Edita Joven Jerez, por disolución de la misma, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 230. 3 para causar la baja, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de baja en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación Cultural Edita Joven Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Participación Ciudadana y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, por unanimidad acuerda aprobar la solicitud de baja en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación Cultural Edita Joven Jerez.

55. CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN MÉJICA PARA LA EXPOSICIÓN "ESCULTURAS MONUMENTALES".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de referencia.

La Fundación Méjica, mediante escrito de 31 de marzo de 2017, ha transmitido al Ayuntamiento su interés en llevar a cabo en la ciudad de Jerez la muestra en la vía pública de obras escultóricas de gran formato de Juan Méjica. La muestra pretende una aproximación de la creación contemporánea al gran público mostrando la investigación de este autor en el campo del acero corten, con un lenguaje que aúna tradición y vanguardia. Esta muestra se viene exhibiendo en distintas ciudades españolas como Málaga, Burgos, Toledo, Granada, Zamora, Sevilla Córdoba, Jaén, León, etc... desde principios del año 2010.

El Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como motor de desarrollo socioeconómico.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala el contenido de los convenios y el que es objeto de informe cumple lo preceptuado.

Con la voluntad de articular su mutua colaboración en la celebración de la exposición temporal de referencia las partes han acordado suscribir un convenio general de colaboración.

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Aprobar el Convenio General de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Fundación Méjica para la Exposición “Esculturas Monumentales” cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Y LA FUNDACIÓN MÉJICA PARA LA EXPOSICIÓN “ESCULTURAS MONUMENTALES”.

En Jerez de la Frontera, a ** de ** de 201*.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo. El Sr. Camas Sánchez interviene en representación del AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, con C.I.F. P-1102000-E, por delegación de firma en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015 (B.O.P. de Cádiz nº 223 de 19-11-15), una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ** de ** de 2017 al punto ** del orden del día.

Y de la otra parte, DÑA. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], en calidad de Directora de la FUNDACIÓN MÉJICA, con CIF G-33573387, domiciliada en Oviedo, calle Azcarraga 19-21 e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, el diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve con el número 33/FDC0028

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y

EXPONEN

Que la Fundación Méjica, mediante escrito de 31 de marzo de 2017, ha transmitido al Ayuntamiento su interés en llevar a cabo en la ciudad de Jerez la muestra en la vía pública de obras escultóricas de gran formato de Juan Méjica. La muestra pretende una aproximación de la creación contemporánea al gran público mostrando la investigación de este autor en el campo del acero corten, con un lenguaje que aúna tradición y vanguardia. Esta muestra se viene exhibiendo en distintas ciudades españolas como Málaga, Burgos, Toledo, Granada, Zamora, Sevilla Córdoba, Jaén, León, etc... desde principios del año 2010.

Que el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como motor de desarrollo socioeconómico.

Que con la voluntad de articular su mutua colaboración en la celebración de la exposición temporal de referencia suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento y la Fundación convienen la coorganización de la EXPOSICIÓN “ESCULTURAS MONUMENTALES” de Juan Méjica, a celebrar entre los días 16 de enero y 2 de abril de 2018. La muestra constará de siete esculturas monumentales, cuya descripción consta en el anexo I, que se

instalarán en la Avenida de Andalucía, conforme a la disposición a indicar por los servicios técnicos municipales. La fecha de montaje sería el 15 de enero y el desmontaje el 2 de abril de 2018.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MÉJICA.

Por medio de la firma del presente documento la Fundación Méjica se compromete a:

Trasladar, en camión góndola u otro medio similar, las referidas piezas desde su ubicación anterior hasta la ciudad de Jerez, también desde ésta hasta la ubicación que se dé a la exposición con posterioridad.

Montar y desmontar las piezas, usando para ello una grúa autopropulsada de 35/50 toneladas u otros medios que pudiesen ser necesarios, incluyendo toros mecánicos, grúas auxiliares, camiones, etc.

Asumir todos los gastos correspondientes a todos los seguros de responsabilidad civil necesarios para el traslado, montaje y desmontaje de las obras, a través de las pólizas al respecto que se incluyen por las propias compañías de transporte y de grúas en las tarifas de prestación de sus servicios.

Facilitar al Ayuntamiento de Jerez los teléfonos, correos electrónicos y demás referencias de contacto que sean necesarios para realizar el montaje y desmontaje de la exposición.

Asumir todos los gastos que pudieran desprenderse de cualquier acto de agresión hacia las obras ya que cuentan con un tratamiento antivandálico que reduce sustancialmente las posibilidades de deterioro; y además, dadas sus dimensiones, naturaleza material y características de su ubicación, solicitada en plena calle, son susceptibles de ser tocadas por cuantas personas así lo deseen.

Para la tramitación de la autorización de instalación aportará al Ayuntamiento la documentación técnica exigida para este tipo de instalaciones conforme a la normativa vigente durante el periodo de ocupación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

El Ayuntamiento de Jerez como coorganizador de la exposición se obliga a:

- a) Tramitar la autorización de la instalación con la documentación a aportar por la Fundación.
- b) Dar la máxima difusión con sus propios medios humanos y materiales a la actividad cultural.

CUARTA. COMISIÓN SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte. La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento.

QUINTA. PROPUESTAS DE GASTO.

Este convenio general de colaboración no conlleva la aprobación de propuesta de gasto alguna por parte del Ayuntamiento.

SEXTA. VIGENCIA.

Este convenio general de colaboración estará vigente desde su firma hasta el total desmontaje de la exposición. Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

El transcurso del plazo acordado para su vigencia.

El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el

incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.

Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente en este documento serán de aplicación con carácter supletorio las disposiciones relativas a convenios de esta naturaleza de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Con renuncia expresa de su fuero las partes someterán cualquier discrepancia a los juzgados y tribunales de Jerez.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente convenio general de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I. RELACIÓN DE OBRAS A EXPONER

OBRA	DIMENSIONES (Alt x Anc x fondo)	PESO	MATERIAL
Caballo Ibérico	286,1 x 217,6 x 45 cm	2369 kg.	Acero
Base	20 x 262,5 x 90 cm		Acero y Hormigón
Barco	202 x 308 x 45	2719 kg.	Acero
Base	20 x 362 x 90 cm		Acero y Hormigón
Gran Toro de España	224,39 x 308,6 x 60 cm	3546 kg.	Acero
Base	20 x 362 x 120 cm		Acero y Hormigón
Caballo Asturcón	182,5 x 294,7 x 45 cm	2602 kg.	Acero
Base	20 x 344,5 x 90 cm		Acero y Hormigón
Cabeza de Acero	292,6 x 156,59 x 45 cm	1932 kg.	Acero
Base	15 x 195 x 90 cm		Acero y Hormigón
Mujer Solar	290 x 145 x 90 cm	2400 kg.	Acero
Base	16 x 200 x 122 cm		Acero y Hormigón
Árbol Tótem	290 x 270 x 60 cm	3900 kg.	Acero
Base	15 x 350 x 122 cm		Acero y Hormigón

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Patrimonio; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En relación a este particular, el Secretario General del Pleno, en funciones del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, señala que antes de comentar las actividades derivadas de este Convenio, se deberá aportar resguardo del pago del Seguro de Responsabilidad Civil.

56. VTAFOR-2017/I ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE FONTANA Nº 16 DE ESTA CIUDAD, EN SITUACIÓN DE VENTA FORZOSA E INCLUIDO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente administrativo ADM-URB-VTAFOR-2017/I, se trata de adjudicar a Don [REDACTED], único licitador presentado, el concurso público para sustitución de los propietarios del inmueble sito en calle Fontana nº 16 de esta ciudad, en situación de venta forzosa e incluida en el Registro Municipal de Solares.

La descripción del inmueble es la siguiente:

Descripción.- Urbana.- Casa en esta ciudad, calle Fontana número dieciséis moderno y mil doscientos veintidós y medio antiguo, en la manzana veintitrés.- Consta de piso bajo y alto y mide una superficie de ciento noventa y un metros con ciento cinco milímetros cuadrados, lindando por su derecha entrando, con casa de doña [REDACTED]; por su izquierda, con casa de la calle Medina número quince; y por su fondo, con esta casa y con otra de la calle Medina número diecisiete.

Cargas.- Finca incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y declarada en situación de Venta Forzosa.

Datos registrales.- Finca registral número 36.951, tomo 1.600, folio 206, del Registro de la Propiedad nº 3 de los de esta Ciudad.

Titulares registrales.- D^a. [REDACTED], D^a. [REDACTED], D^a. [REDACTED] y D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED], D^a. [REDACTED] y D. [REDACTED].

Referencia catastral.- 6238607QA5663G0001LK.

ANTECEDENTES

I.- El 4 de noviembre de 2008, el Sr. Delegado de Urbanismo adopta Resolución en virtud de la cual se declara el inmueble sito en calle Fontana nº 16 de esta Ciudad, en situación legal de ruina urbanística, así como su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002 de 17 de octubre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Dicha Resolución fue notificada a los titulares registrales del inmueble, concediéndoles el plazo de un año para la ejecución de las obras pertinentes, con advertencia de que el transcurso del citado plazo de determinaría la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución

II.- El 18 de noviembre de 2014, el Sr. Delegado de Urbanismo adopta Resolución por la que, transcurrido con creces el plazo conferido sin solicitud de licencia sobre la finca, declara el inmueble en situación de venta forzosa por incumplimiento de deberes urbanísticos para su ejecución por sustitución de sus propietarios, aprobando valoración ascendente a 44.317,72 €. Dicha Resolución fue notificada a los titulares registrales del inmueble mediante notificación personal y publicación en el BOP de Cádiz nº 234 de 9 de diciembre de 2014.

III.- El 15 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo, en su condición de órgano de contratación, por el que se convoca concurso público para la sustitución de los propietarios del inmueble sito en la calle Fontana nº 16 de esta Ciudad, aprobando el Pliego de Condiciones reguladores de la licitación. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOP de Cádiz nº 177 de 22 de junio de 2016 y en el Perfil del Contratante del Excmo Ayuntamiento.

IV.- El 3 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo en virtud del cual se declara desierto el concurso público y aprueba nuevo precio de licitación, ascendente a 45.149,17 €, resultado de incrementar la valoración del inmueble con los gastos habidos durante la primera licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 151.6 de la LOUA, notificándose dicho

Acuerdo a todos los interesados.

V.- El 4 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo, en virtud del cual se aprueba Pliego de Condiciones y segunda convocatoria de concurso público para sustitución de propietarios de la finca sita en c/ Fontana n.º 16 de esta Ciudad. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 114 de fecha 19 de junio 2017, así como en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

VI.- El 5 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo a propuesta de la Mesa de Contratación, por el que resuelve requerir a Don [REDACTED], único licitador presentado al concurso público, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 14 del Pliego de Condiciones, concretamente, la aportación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Jerez, así como la constitución de garantía definitiva por importe de 2.257,50 €. Dicho Acuerdo fue notificado el 23 de octubre de 2017

VII.- El 31 de octubre de 2017, Don [REDACTED] presenta escrito (registro de entrada n.º 28071), al que se adjunta la documentación exigida, acreditando igualmente la constitución de la garantía definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- La Base 15ª del Pliego de Condiciones regulador del concurso establece: “Atendido por el licitador el requerimiento regulado en la Base 14ª del Pliego, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del concurso, que será notificada a los licitadores, publicada en el Perfil del Contratante, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

El Pliego de Condiciones al regular las condiciones derivadas de la adjudicación en la Base 16ª, impone en su apartado segundo la obligación al adjudicatario de abonar la cantidad ofertada al concurso. En el presente caso, la oferta económica presentada asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (45.150 €). El pago de dicha cantidad, que será efectuado de una sola vez, se deberá realizar por el adjudicatario previa o simultáneamente a la formalización del Acta de Ocupación y Pago. Igualmente queda obligado al abono de todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase que se deriven del expediente, gastos de inserción de los anuncios correspondientes en los Boletines Oficiales, honorarios y gastos de inscripción, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la citada Base 16ª, el adjudicatario que obligado a ejecutar la obra de rehabilitación del inmueble, en los plazos ofertados en el concurso público, en el presente caso:

60 días para presentar solicitud de licencia de obras a partir de la puesta a disposición de la finca.

45 días para el inicio de las obras a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

545 días para la finalización de las obras a partir de la notificación de la concesión de licencia.

El adjudicatario no podrá enajenar ni gravar por actos “intervivos” total o parcialmente la finca objeto del concurso con anterioridad a haber cumplido con el deber de rehabilitar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Base 16ª del Pliego de condiciones.

Las citadas obligaciones, limitaciones, plazos y condiciones operarán como condición resolutoria expresa de la adjudicación, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, debiéndose inscribir en el Registro de la Propiedad con eficacia real, con los efectos previstos en el ar. 50.3 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Visto informe emitido por los servicios jurídicos de la Unidad de Control de Edificación e I.T.E del Departamento de Disciplina del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, procede la adjudicación de concurso público por la Junta de Gobierno Local, en su

condición de órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

POR TODO ELLO SE PROPONE:

Primero.- ADJUDICAR a D. [REDACTED], concurso público convocado por Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2017, para la sustitución de los propietarios del inmueble sito en calle Fontana nº 16 de esta Ciudad, por un precio de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (45.150 €), y la obligación de ejecutar las obras de rehabilitación del inmueble en los siguientes plazos:

60 días para presentar solicitud de licencia de obras a partir de la puesta a disposición de la finca.

45 días para el inicio de las obras a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

545 días para la finalización de las obras a partir de la notificación de la concesión de licencia.

Segundo.- NOTIFICAR el Acuerdo de adjudicación al licitador y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil del Contratante del Excmo Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Disciplina de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

57. RECURR-2012/103 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SUELO DE 12 DE JULIO DE 2012, RECAÍDA EN EXPEDIENTE ADM-URB-SANAP-2011/64.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por Dña. [REDACTED], el día 18 de octubre de 2012, con nº 11116 de entrada en el Registro de la Delegación de Urbanismo, contra la resolución del Sr. Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda y Suelo de 12 de julio de 2012, expediente ADM-URB-SANAP-2011/64.

Mediante la Resolución impugnada se impone al recurrente una multa ascendente a 3.224,06 € por la utilización de equipo de reproducción audiovisual (televisor), excediéndose de las limitaciones fijadas en la licencia de apertura concedida al establecimiento denominado Cafetería Elías sito en c/ Feria – Guadalcaçín.

ANTECEDENTES

I.- Se presenta denuncia de particular de 19 de julio de 2011 por ruidos y vibraciones del establecimiento solicitando que se lleve a cabo una medición acústica. Esta denuncia es reiterada con fecha 10 de octubre de 2012.

II.- Actuaciones previas: Acta formulada con fecha 20 de septiembre de 2011 por los Servicios de Inspección de la Delegación de Urbanismo.

III.- Por Resolución del Sr. Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda y Suelo de 12 de julio de 2012, se impone al recurrente una multa ascendente a 3.224,06 €.

IV.- Se presenta Recurso de Reposición el 18 de octubre de 2012 alegando como causas de impugnación las siguientes:

Que desconocían que el tener una televisión requería una licencia como bar musical y que era objeto de sanción.

Que se procede a regularizar la situación administrativa dejando de utilizar el equipo audiovisual.

Que no ha habido intención de cometer infracción.

Solicita que se reduzca la sanción al grado mínimo.

Que se conceda un aplazamiento ya que no continúa ejerciendo la actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Administración ha tenido conocimiento posteriormente a la imposición de la multa de un informe emitido por la Dirección General de Espectáculos y Juego relativo a la instalación de televisores en bares sin música recogándose dos supuestos:

1.- Establecimiento de hostelería que cuenta con un aparato de televisión o de radio, para el seguimiento normal de la programación por trabajadores o clientes, que no ocasiona molestias a los usuarios porque no se superan los límites previstos en la Ordenanzas Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 g) del Decreto 325/2003 de contaminación acústica. En este caso no se vulnera el Decreto 78/2002 por lo que no existe infracción administrativa de la Ley 13/99 de Espectáculos Público y Actividades Recreativas de Andalucía.

Derivado del citado informe los aparatos de televisión o radio que superan los límites de ruido, se sancionarán por infracción medioambiental tras denuncia del particular de molestias por ruidos del establecimiento y medición acústica realizada por el inspector medioambiental considerando el televisor como foco ruidoso.

2.- Establecimiento de hostelería con aparato de televisión o de radio que está instalado intencionadamente con amplificadores o altavoces para dotar el establecimiento con unos niveles de emisión propios de bar con música (Nomenclátor: música pregrabada de fondo cuya emisión, en ningún caso, podrá superara 90 dBA medidos a 1,5 metros del altavoz o altavoces, y sin que en dicho establecimiento se pueda realizar ni celebrar baile público. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones). En este caso el establecimiento debe contar con licencia de apertura para Bar con música, levantándose acta por infracción del artículo 20, en relación con el artículo 19: “La dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos público o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes”.

El acta del Servicio de Inspección de 20 de septiembre de 2011 que da a lugar a este expediente sancionador no especifica que el televisor tenga instalado intencionadamente amplificadores o altavoces. Del reportaje fotográfico que acompaña al acta de inspección se deduce sin género de dudas que el televisor no está dotado de amplificadores o altavoces.

El 20 de noviembre de 2012 el Servicio de Inspección se persona en el establecimiento comprobando que el televisor ha sido retirado, cesando, por tanto, los efectos de la posible infracción.

El ensayo acústico se realizó el 19 de abril de 2014, en periodo nocturno, siendo los hechos denunciados molestias producidas por ruidos transmitidos a vivienda por la actividad de hostelería, así como molestias por humos de cocina de local. Las labores de inspección han consistido en la medición de los niveles de ruidos transmitidos al interior de vivienda (denunciante) originados por los focos ruidosas identificados como principales, tal como la maquinaria precisa para la explotación de la actividad como campana extractora de cocina y compresor de aire acondicionado, así como el arrastre intermitente de sillas y mesas usuarios de local. En el momento de la inspección no se producía actividad en el exterior (terrazza de veladores). El informe técnico de 4 de septiembre de 2014 concluye que visto los resultados obtenidos de la actuación inspectora (DESFAVORABLE), se constata que los niveles de ruidos transmitidos al interior de la vivienda, son superiores al límite máximo admisible (30 dBA) previsto en el artículo 30 del Decreto 6/2012 para una zonificación tipo a) y horario nocturno, con un exceso de 3dBA sobre el mismo. Por tanto se concluye que existe infracción en materia acústica, tipificada como leve por el artículo 58.1 apartado c) del citado

Decreto 6/2012. En lo que se refiere a molestias por humos, se comprueba que la actividad cuenta con el preceptivo sistema de extracción y depuración de humos de cocina, con evacuación al exterior, no observándose anomalías en su funcionamiento.

De estas actuaciones se deriva que el televisor no es un foco ruidoso de la actividad porque no es objeto de la inspección acústica realizada.

Debemos tener en cuenta que el 22 de noviembre de 2012 se anotó el cambio de titularidad del establecimiento a favor de ██████ destinado a cafetería con servicio de cocina, en c/ Huelva, Local I-11, esquina c/ Feria – Gudalcacín, que giraba a nombre de Antonia Pastor Rosa, expediente ADM-URB-CAMTC-2012/184, por lo que ██████ no era responsable de la infracción medioambiental por no ser titular del establecimiento cuando se realizó el ensayo acústico.

Por lo anteriormente expuesto no existe infracción administrativa por la instalación del televisor por Dña. ██████ porque es un aparato de televisión para el seguimiento normal de la programación por trabajadores y clientes y no ocasiona molestias a los usuarios porque no es un foco ruidoso a considerar en la inspección medioambiental.

Por todo ello se propone:

Primero: ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Dña. ██████, contra la Resolución del Sr. Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda y Suelo de 12 de julio de 2012, expediente ADM-UURB-SANAP-2011/64, dejando sin efecto la sanción impuesta de 3.224,06 € (Nº LUSAN-2012-00-000030-00-L).

Segundo: Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Disciplina de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

58. CUMPLIMIENTO DEL AUTO DICTADO EL 31 DE MAYO DE 2017, POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA, EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 125/2009 POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LOS PROYECTOS DE REPARCELACIÓN Y DE URBANIZACIÓN DEL P.E.R.I. 12.I "MONTEALEGRE ALTO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El día 26 de septiembre de 2017, se presenta escrito, registro general de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, RGE nº 10.985, por D. ██████, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto", en virtud del cual se manifiesta que el día 31 de mayo de 2017, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó Auto en el incidente de ejecución del procedimiento ordinario 125/2009, en virtud del cual se declaró nulo el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización del P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto", considerando que el P.G.O.U. no les daba total cobertura jurídica, al remitirse para alguna de las determinaciones urbanísticas al P.E.R.I. declarado nulo mediante sentencia dictada por el Tribunal Supremo el día 10 de abril de 2014.

En virtud del escrito presentado se indica que, conforme a la fundamentación jurídica de la resolución reseñada, "el P.G.O.U. debería recoger todas las determinaciones y parámetros urbanísticos del API "Montealegre Alto", sin que deba remitirse al PERI declarado nulo por el Tribunal Supremo, siendo a tal fin preciso modificar el vigente PGOU en los términos expuestos". Asimismo solicitaba se acordara la nulidad del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto", así como del

Proyecto de Urbanización; se inscribiera la nulidad de dichos instrumentos en los registros públicos correspondientes, se iniciaran por esta Administración los trámites oportunos para modificar el PGOU y, una vez adoptados tales acuerdos, se remitiera oficio a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando el cumplimiento del Auto dictado.

El escrito presentado ha sido remitido al Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico para la emisión del correspondiente informe. Y en tal sentido se informa:

El anterior Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 22 de marzo de 1.995 del Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA de 18 de abril de 1.995), delimitaba un ámbito de actuación denominado P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto", a desarrollar por el sistema de actuación por compensación. A tal efecto, los propietarios que ostentaban la titularidad de una superficie de suelo superior al porcentaje mínimo legalmente establecido encargaron a sus expensas la elaboración de los pertinentes estatutos y bases de actuación, que, tras la preceptiva tramitación legal, resultaron aprobados; posteriormente se constituyó la Junta de Compensación y por parte de esta entidad se elaboraron y presentaron a tramitación todos los instrumentos urbanísticos necesarios para el desarrollo urbanístico del referido ámbito urbanístico; llegado el momento procedimental oportuno la mencionada Junta de Compensación aprobó en su seno el pertinente Proyecto de Reparcelación.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 23 de septiembre de 2010 fue ratificado el Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto", siendo publicado en el BOP número 215 de la provincia de Cádiz, de fecha 11 de noviembre de 2010, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad en fecha 11 de mayo de 2011.

La Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), delimitó ese ámbito como A.P.I. "Montealegre Alto". Las determinaciones de desarrollo quedaron reguladas en el Anexo B de sus normas urbanísticas, denominado "Áreas de Planeamiento incorporado (API) en el suelo urbano no consolidado", en el que, - en cumplimiento de la Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía relativa a la Revisión- Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera -, se determina que el P.G.O.U. es el que establece la ordenación detallada del A.P.I. considerándose Área de Suelo Urbano No Consolidado, definiéndose en dicho Anexo, -en el que se recogen las determinaciones incluidas en el Documento de Cumplimiento de la Orden de 17 de abril de 2009 de la Revisión del P.G.O.U.-, el reparto de superficies, edificabilidades y número de viviendas por manzana."

Tras la entrada en vigor del PGOU, se presentó un Documento de Adaptación del Proyecto de Reparcelación a las nuevas determinaciones del P.G.O.U. vigente que, tras los trámites administrativos oportunos, fue ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el BOP de Cádiz número 26 de fecha 7 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro de la Propiedad el día 1 de octubre de 2013.

El Proyecto de Urbanización del ámbito de actuación del P.E.R.I 12.I. "Montealegre Alto", ha sido aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 21 de diciembre de 2012, fecha en la que ya había entrado en vigor el P.G.O.U. de Jerez de la Frontera.

En fecha 31 de mayo de 2017 ha sido dictado Auto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, P.O. 125/2009, en virtud del cual se dispone declarar la nulidad de los siguientes instrumentos de gestión, aprobados en ejecución de las determinaciones del P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto", declarado nulo en Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de abril de 2014:

- Proyecto de Reparcelación del Sector, ratificado por acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2010 y publicado en BOP de Cádiz de 11 de noviembre de 2010.

- Proyecto de Urbanización aprobado por Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2012 y publicado en BOP de 21 de mayo de 2013.

Tras la notificación del Auto, el pasado día 12 de junio de 2017, contra el que sólo cabía recurso de casación, se solicitó al Área de Urbanismo por Gabinete Jurídico la emisión de un informe al objeto de adoptar la pertinente decisión al respecto, informe que ha sido emitido el pasado 13 de julio de 2017 y en el que se concluye sobre la conveniencia de promover la innovación del vigente Plan General en el ámbito API - Montealegre Alto.

Recibida comunicación del Gabinete Jurídico en el que se señala que, a la vista del informe emitido por el Departamento de Planeamiento de fecha 13 de julio de 2017, resulta improcedente la interposición de recurso de casación, dado que no es posible acreditar que con el contenido actualmente vigente del PGOU, se encuentren incorporadas todas las determinaciones urbanísticas necesarias para la plena ejecución y edificación en el ámbito urbanístico de referencia, sin remisión alguna a las determinaciones del Plan Especial a las que se refiere la propia ficha de planeamiento. La consecuencia de la no interposición del citado recurso de casación, será que el mencionado Auto de 31 de mayo de 2017 adquiriría firmeza y consecuentemente sería preciso ejecutarlo.

Por lo tanto, e independientemente del alcance concreto que la parte recurrente pretenda atribuir en la ejecución del referido Auto, se ha dado comienzo a los trabajos de elaboración, tramitación y aprobación de la innovación del PGOU referida en el informe del Departamento de Planeamiento, dándose inicio al expediente mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad.

Esta Resolución trae causa a su vez del escrito presentado el pasado día 26 de septiembre de 2017, registro general de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, RGE nº 10.985, por D. [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto", al principio referenciado.

El pasado día 5 de diciembre de 2017 se emite por los Servicios Jurídicos del Departamento de Licencias informe jurídico relativo a la declaración de nulidad del proyecto de urbanización del P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto" para su traslado a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.I.d)) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Acatar el Auto dictado el día 31 de mayo de 2017 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el incidente de ejecución del procedimiento ordinario 125/2009, mediante el que se acuerda declarar la nulidad de los siguientes instrumentos de gestión, aprobados en ejecución de las determinaciones del instrumento de planeamiento de desarrollo P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto" cuya nulidad fue declarada en sentencia de 10 de abril de 2014 dictada por el Tribunal Supremo:

- Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I 12.I "Montealegre Alto" ratificado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 23 de septiembre de 2010, publicado en el BOP número 215 de la provincia de Cádiz, de fecha 11 de noviembre de 2010, e inscrito el Registro de la Propiedad en fecha 11 de mayo de 2011.

- Proyecto de Urbanización del ámbito de actuación del P.E.R.I 12.1 "Montealegre alto", aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 21 de diciembre de 2012.

Segundo.- Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, comunicando el cumplimiento del Auto dictado."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

59. ADTYO-2017/247. APROBACIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO MUNICIPAL DE ELIMINACIÓN DE HUNDIMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA EN LAGUNA DE TORROX.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/247, se trata de la reparación y reasfaltado parcial de vía urbana. En concreto, se propone la colocación de las medidas de seguridad de corte de calle, desvíos, colocación de señales, vallas, indicadores, etc.; la reparación previa de la zona consistente en el fresado del pavimento existente, barrido y limpieza del firme; y la aplicación de riego asfáltico de imprimación, relleno y asfaltado con mezcla bituminosa en caliente MBC tipo S-12 en capas de espesor variable.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado, uso vial público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el documento técnico firmado en junio de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 5.336,13 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Aprobar el documento técnico municipal de eliminación de hundimiento en la vía pública en Laguna de Torrox."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

60. OMN-2017/658. LICENCIA DE REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTA INCLINADA DE TEJAS DE EDIFICACIÓN BODEGUERA SITA EN C/ SAN BLAS, 12 - FINCA IA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMN-2017/658 consiste en las obras de rehabilitación parcial y reparación del resto de la cubierta inclinada de tejas de casco bodeguero sito en c/ San Blas, 12, ubicada en suelo clasificado urbano consolidado, calificado edificable (residencial y otros), concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", la cual no cuenta con grado de catalogación alguno, según el planeamiento vigente y se encuentra en nivel II de actividad arqueológica.

La edificación donde se actúa se trata de un casco bodeguero que se encuentra en la actualidad sin uso alguno y que está desarrollado en una sola planta de altura (PB). La edificación cuenta, en su mayor superficie, con una cubierta inclinada ejecutada con vigas metálicas y chapa ondulada, la cual no se toca, y donde se pretende colocar aislamiento consistente en poliuretano proyectado y tejas, para evitar filtraciones al interior. Existe una parte de la edificación (fachada a Puerta de Rota) donde en la actualidad la edificación carece de cubierta y se propone la ejecución de una cubierta inclinada de hormigón armado, similar a la anteriormente existente (mismos planos e inclinación), terminada con tejas como el resto de la cubierta, abarcando esta zona una superficie total construida de unos 28,00 m². La superficie total de actuación asciende a unos 186,76 m².

La actuación que se propone así como el uso resultan compatibles con las determinaciones del planeamiento vigente y cuenta con resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 17/11/2017 (Expte nº 2017/570).

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico Autorizado: Básico y de ejecución visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el nº 0144017, de fecha 11/07/17. Autor del Proyecto y dirección de obra: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material Obras: CINCO MIL EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.000,29 €). Referencia Catastral: 5238006QA5653G.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnicos y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D^a. [REDACTED] licencia de rehabilitación y reparación de cubierta inclinada de tejas de edificación bodeguera sita en C/San Blas, nº 12 – Finca IA.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. Toda ocupación de vía pública con medios auxiliares (andamios, contenedores,...) serán objeto de solicitud y obtención de la preceptiva licencia.
3. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
4. Al término de las obras, deberá solicitar y obtener licencia de utilización debiendo aportar certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
5. En caso de poner en uso la edificación deberá presentar el correspondiente proyecto de obras y solicitar la correspondiente licencia.
6. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., y 4.7.23 del PGOU, deberán cumplirse los plazos de

iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.

7. Plazo de inicio: 3 meses.

8. Plazo de terminación: 9 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

61. CERSE-2017/14. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN A EFECTOS DE CONSTITUCIÓN DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE FINCA, SITUADA EN C/ ACEROLA, N° 3.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informe que integran el expediente CERSE-2017/14, se trata del desistimiento del procedimiento de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación a efectos de constitución de división horizontal de finca, situada en Calle Acerola, n° 3.

El 17 de julio de 2017, D. [REDACTED], en representación de D. [REDACTED] solicitó el procedimiento citado en el párrafo anterior. Posteriormente, el 28 de noviembre de 2017 (escrito de entrada identificado con el número 40715) el peticionario solicitó el desistimiento de la referida solicitud.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello SE PROPONE:

Único.- Aceptar el desistimiento presentado por D. [REDACTED] del procedimiento de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación a efectos de constitución de división horizontal de finca, situada en Calle Acerola, n° 3 (ADM-URB-CERSE-2017/14) y declarar concluso dicho procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

62. OMYR-2017/35. LICENCIA DE REFORMA DE PLANTA BAJA Y AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE PLANTA PRIMERA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITUADA EN C/ PEDRO PEMARTÍN, N° 4.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/35, se trata de las obras de reforma de la planta baja y de la ampliación horizontal de la planta primera de una vivienda. En concreto, la actuación se realiza sobre una parcela de 138,50 m², sobre la que existe una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura sobre rasante, proponiéndose la reforma de la planta baja y la ampliación en 10,03 m² de la planta primera. Tras las actuaciones descritas, la superficie construida pasa a ser de 145,63 m², de los que 95,87 m² pertenecen a la planta baja y 49,76 m² a planta primera.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificado residencial, perteneciente a zona de ordenanzas B "Barriadas Singulares", subzona B.3) Barriada España, catalogada como conservación arquitectónica, con tipología edificatoria asignada C2 "Posible retranqueo a fachada".

La actuación resulta concordante con las determinaciones del PGOU vigente.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el número 0806170150517 y anexo número 0512170150517. Autor: D. [REDACTED]. Dirección Facultativa: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Referencia catastral del inmueble: 6743703QA5664D0001EI.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de reforma de planta baja y ampliación horizontal de planta primera de vivienda unifamiliar, situada en c/ Pedro Pemartín, nº 4.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras deberá presentar hoja de encargo del director de la ejecución material y coordinador de seguridad y salud durante la obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar el certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; la declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente; de conformidad con lo exigido por el artículo 28.3 del decreto 6/2012 de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía y su instrucción técnica IT 5, deberá presentar los ensayos requeridos en la misma; y la justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: seis (6) meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: doce (12) meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

63. INDUS-2017/83. LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE NAVE Y ADAPTACIÓN PARCIAL

EN EDIFICIO DE COMPLEJO BODEGUERO PARA DESTINARLO A ENVEJECIMIENTO DE VINOS EN CTRA. MADRID-CÁDIZ, KM. 641.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2017/83 consiste en la ampliación de nave y adaptación parcial en edificio de complejo bodeguero para destinarlo a envejecimiento de vinos, en carretera Madrid – Cádiz, km. 641, a nombre de BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT, S.A.

El complejo bodeguero se encuentra en suelo clasificado urbano consolidado, uso global actividades económicas y compatibles, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global G "Actividades económicas", y tipología edificatoria asignada G6 "Industria singular". Según proyecto, se sitúa en una parcela de 149.384,00 m² y una superficie construida inicial de 58.778,14 m². Pormenorizadamente las actuaciones consisten en la ampliación volumétrica de nave, con una superficie construida de 332,43 m²; el cambio de uso de zona existente -anteriormente destinado a lagar- y una superficie construida de 1.011,24 m²; y la posterior adaptación del conjunto, de 1.343,67 m², para destinarlo al envejecimiento de vinos. Tras la actuación proyectada, la superficie construida del complejo bodeguero pasa a ser de 59.110,57 m².

La actuación proyectada y el uso propuesto resultan compatibles con las determinaciones del planeamiento vigente para la Zona de Ordenanzas Global donde se sitúa.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Básico y de Ejecución Visado por el C.O. Ingenieros Agrónomos Andalucía bajo el nº 1700931, de fecha 31/07/2017. Técnicos Redactores Proyecto Básico y Ejecución, Estudio Seguridad y Salud, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Ciento setenta y seis mil, ciento noventa Euros con setenta y siete céntimos (176.190,77 €).

La referida industria constituye una actividad incluida en el Anexo III (Epígrafe 10.21) de la Ley 3/2014 de 01 de octubre, que modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sometida, por tanto, al procedimiento de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 7/2007 y el Decreto 297/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Se ha justificado por el Director Técnico del Proyecto que la ampliación no va a suponer ninguno de los supuestos indicados en el artículo 19.11.a de la citada Ley 7/2007, de 09 de julio por lo que se considera calificar dicha actuación como "modificación no sustancial" a los efectos ambientales, no sometiendo el referido proyecto al trámite de Calificación Ambiental, informándose favorable ambientalmente.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnicos y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de ampliación de nave y adaptación parcial en edificio de complejo bodeguero para destinarlo a envejecimiento de vinos, en carretera Madrid – Cádiz, km. 641, a nombre de BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT, S.A.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Previo al inicio de la obra deberá solicitar y obtener acta de tira de cuerda, acompañada de documentación gráfica en formato digital (DWG,DGN ó DXF) en coordenadas UTM (Sistema

ETRS89) (Huso 29), sin cuyo requisito las obras no podrán comenzar.

2. Al término de las obras, deberá/n solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración de técnicos directores de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (baja tensión). Asimismo deberán solicitar y obtener ampliación de la autorización municipal previa.

3. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

4. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

5. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

6. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (4 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (8 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

64. OMYIND-2017/9. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN DE MATERIALES AUXILIARES EN COMPLEJO BODEGUERO "LAS COPAS", SITO EN CTRA. MADRID-CÁDIZ, KM. 641.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMYIND-2017/9 consiste en la terminación del procedimiento de licencia urbanística para la construcción de nave para almacén de materiales auxiliares en Complejo Bodeguero "Las Copas", sito en carretera Madrid – Cádiz, km. 641, a nombre de BODEGAS LAS COPAS, S.L.

Con fecha 2/11/2017 BODEGAS LAS COPAS, S.L. presenta solicitud para iniciar el procedimiento de licencia urbanística para la construcción de nave para almacén de materiales auxiliares en bodega González Byass.

Con fecha 07/11/2017 el solicitante presentó escrito en esta Delegación Municipal de Urbanismo, en el cual desiste de continuar con el mismo, instando al archivo de las actuaciones.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos; así como en el artículo 94.4 del mismo precepto legal, indica que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el informe

jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por todo ello SE PROPONE:

Único: Aceptar el desistimiento expreso de la citada solicitud y declarar concluso el procedimiento de licencia urbanística para la construcción de nave para almacén de materiales auxiliares en Complejo Bodeguero "Las Copas", sito en carretera Madrid-Cádiz, km. 641, a nombre de BODEGAS LAS COPAS, S.L."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

65. PTOED-2017/3 - APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 02 DEL ÁMBITO DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO 6.I.A "ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El pasado día 22 de noviembre de 2017, RGE n.º 38484, se presentó ante el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de este Excmo. Ayuntamiento, escrito por parte de la entidad "Vínculo Inmobiliario Promociones Andaluzas, S.L." al que se acompaña, para su tramitación y posterior aprobación, el Estudio de Detalle de la Manzana 02 del Ámbito del Suelo Urbano Consolidado 6.I.A "Antigua Estación de Autobuses del PGOU de Jerez de la Frontera.

El documento referenciado fue trasladado al Servicio de Gestión del Proceso urbanístico para la emisión de los informes, técnico y jurídico, y llevar a efecto la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente que, en su caso, culminará en la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

El documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), define un Ámbito del Suelo Urbano Consolidado denominado 6.I.A "Antigua Estación de Autobuses" en el que se emplaza la manzana 2, sobre la que se elabora el Estudio de Detalle.

Sus determinaciones urbanísticas se determinan en los planos de ordenación pormenorizada y en el anexo A. "ámbitos del suelo urbano consolidado" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera, donde se define la zona 6.I.A ."Antigua Estación de Autobuses".

Las determinaciones de la manzana 2 son las siguientes:

Edificabilidad: 3.500 m2/t.

Tipología F3

Altura máxima: VII

Este ámbito ha sido delimitado por el propio PGOU. La edificabilidad a consumir será la reflejada en el anterior cuadro. Las alturas y el ámbito de actuación se reflejan en los planos de Ordenación Completa Pormenorizada.

Las determinaciones urbanísticas establecidas para este ámbito, resultan del Acuerdo de Voluntades de Planeamiento y Gestión suscrito en fecha 29 de junio de 2008, entre el Excmo. Ayuntamiento de

Jerez de la Frontera y las titulares de las fincas registrales 58.121 y 59.537, en virtud del cual, éstas se obligaban a ceder, unilateral y gratuitamente, al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera un local diáfano en bruto, con el cerramiento y la carpintería exteriores instaladas, ubicados en la 1ª planta del edificio a construir destinada a usos terciarios, con una superficie de 450 m².

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 21 de noviembre de 2014, al Particular 74 de su Orden del Día, se aprobó una novación objetiva respecto del cumplimiento de la obligación asumida por el titular de la finca registral 59.537 y sustituir la entrega del local diáfano en bruto, con el cerramiento y la carpintería exterior instaladas, ubicados en la 1ª planta del edificio a construir en la parcela destinada a usos terciarios, con una superficie de 450 m², por el equivalente económico ascendente a 210.000 euros, estableciéndose una forma de pago con un primer pago al tiempo de la concesión de la licencia de obras de edificación y con carácter previo a la misma, y mediante la presentación simultánea de avales correspondientes al resto de los pagos. Dicha cuantía sería destinada a los fines de Patrimonio Municipal de Suelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

A la fecha actual, se verifica que se ha solicitado licencia de obras de edificación sobre la finca registral 59.537, si bien, no se ha llevado a efecto aún el abono del primer pago y entrega de los avales correspondientes al resto.

El pasado día 20 de diciembre de 2017, RGE nº 49389, se presentó escrito ante la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, por las entidades mercantiles Vínculo Inmobiliario, Promociones Andaluzas, S.L. y Dimalara S.L., mediante el que ambas entidades manifiestan tener conocimiento del Acuerdo de Voluntades suscrito, en su día, por la propiedad de las fincas registrales 58.121 y 59.537, así como de la novación aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local. En virtud del escrito, manifiestan entender que el desarrollo del planeamiento que afecta a la parcela 58.121 está íntimamente vinculado al cumplimiento, por la actual propietaria de la finca colindante, registral 59.537, de las obligaciones contraídas como consecuencia de la novación objetiva aprobada. En tal sentido, solicitan se continúe con la tramitación del procedimiento administrativo relativo al Estudio de Detalle, quedando supeditada la concesión de la licencia de obras a realizar sobre la finca registral 58.121, hasta el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas asumidas en virtud del Acuerdo de novación objetiva.

PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar las alineaciones interiores de la volumetría propuesta en el PGOU de Jerez de la Frontera, en la Manzana 02 del Ámbito del Suelo Urbano Consolidado 6.I.A "Antigua Estación de Autobuses".

La necesidad de reajustar dichas alineaciones viene ocasionada porque la zona edificable, posee unas servidumbres inscritas consistentes en la existencia de dos grandes depósitos, con los correspondientes grupos de presión, para el abastecimiento de los bloques con los que colinda, así como unas tuberías que recorren en los extremos de las fincas paralelas a Diego Fernández Herrera. Existiendo, igualmente, servidumbres de vistas de los bloques colindantes.

Por ello, manteniendo las mismas superficies de zona edificable (514,76 m²) y de espacio no edificado interior de manzana (1.157,85 m²), se reajustan los límites de la misma de la forma más ajustada posible garantizándose el cumplimiento del Artículo 7.4.3, en cuanto a la dimensión del espacio libre interior de la manzana >16m (2/3h), y de los Artículos 7.3.37 y 7.3.38, en cuanto a la dimensión de los patios abiertos >7m (h/3).

VALORACIÓN Y OBSERVACIONES AL DOCUMENTO

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar las alineaciones interiores de la volumetría propuesta en el PGOU de Jerez de la Frontera, en la Manzana 02 del Ámbito del Suelo Urbano Consolidado 6.I.A "Antigua Estación de Autobuses" definido en el vigente Plan General y, por tanto, se desarrolla en cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Artículo 15.1 de la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Estudios de Detalle tienen por objeto :

a) Establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, conforme a los objetivos definidos por el planeamiento de superior rango.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el uso dotacional público o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El fin pretendido en el Estudio de Detalle, elaborado y propuesto para su aprobación, es coherente con los que corresponde a un instrumento de planeamiento de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Artículo 31 de la referida ley 7/2002, establece las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, indicando en su apartado I.B.d) que corresponde a los municipios, la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente Artículo 127.I.d)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Aprobar, con carácter inicial, el Documento Estudio de Detalle de la Manzana 02 del Ámbito del Suelo Urbano Consolidado 6.I.A "Antigua Estación de Autobuses" del PGOU de Jerez de la Frontera.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados, y someter el expediente a un trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Planeamiento; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

A.U.I.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES

PARA LA REMODELACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO INTERCULTURAL.-

- A.U.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA Y ADORACIÓN DE LOS REYES MAGOS (PRESUPUESTO 2018).-
- A.U.3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE REPARACIÓN DE DESBROZADORA DE MEDIO RURAL.-
- A.U.4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-
- A.U.5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO JUNTO A CENTRO DE SALUD DE LA MILAGROSA EN CALLE LAGO DE ENOL".-
- A.U.6.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-483, POR IMPORTE DE 62,16€.-
- A.U.7.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-481, POR IMPORTE DE 1.425,80€.-
- A.U.8.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-476, POR IMPORTE DE 414.448,66€.-
- A.U.9.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-480, POR IMPORTE DE 9.459,74€.-
- A.U.10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA XEREZ FÚTBOL CLUB.-
- A.U.11.- DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.-
- A.U.12.- FINALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO/A 297089.-
- A.U.13.- REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA , DETERMINACIÓN DE LA ANUALIDAD Y MENSUALIDADES.-
- A.U.14.- ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCION DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM).-
- A.U.15.- APROBACIÓN DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA COPRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.-
- A.U.16.- DELEGACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE

MATERIALES PARA LA REMODELACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO INTERCULTURAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 16/23150/212.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.193,84 €)**.

Segundo.- Adjudicar el suministro de materiales a la entidad mercantil **FERRETERÍA XEREZ, S.L.** con C.I.F. nº B-11668878, por un importe de **NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (918,79 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (192,95 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL CIENTO ONCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.111,74 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar el suministro de materiales a la entidad mercantil **CALERÍA JULIO, S.L.** con C.I.F. nº B-11829777, por un importe de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (894,30 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (187,80 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.082,10€)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Acción Social; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA Y ADORACIÓN DE LOS REYES MAGOS (PRESUPUESTO 2018)

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Cultura y Fiesta así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Autorizar la tramitación anticipada del expediente de contratación, de conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP, al iniciarse las prestaciones objeto de la presente contratación en el año 2018.

Segundo.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 08/33810/225.00 (181,50 €), 08/33810/227.01 (181,50 €), 08/33810/208.00 (242,00 €), 08/33810/204.00 (242,00 €), 08/33810/227.06 (302,50 €), 08/33810/227.99 (676,87 €), 08/33810/221.99 (744,51 €), 08/33810/203.00 (750,20 €), 08/33810/205.00 (847,00 €), 08/33810/226.10 (2.000,00 €), 08/33810/226.10 (2.000,00 €), 08/33810/226.10 (2.420,00 €), 08/33810/203.00 (2.662,00 €), 08/33810/226.10 (2.904,00 €), 08/33810/204.00 (5.324,00 €), 08/33810/226.10 (7.199,50 €), 08/33810/227.01 (9.343,62 €), 08/33810/227.06 (9.813,10 €), 08/33810/226.10 (10.256,00 €) y 08/33810/226.10 (11.070,00 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.109,48 €)**.

Al tratarse de un expediente de contratación anticipada, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en el Presupuesto de 2018 la cantidad necesaria para la cobertura del contrato precitado. Por todo ello, la Intervención ha procedido a emitir, dentro de la agrupación contable de ejercicios futuros, documentos de créditos **220179000218, 220179000219, 220179000220, 220179000221, 220179000222, 220179000223, 220179000224, 220179000225 y 220179000226**.

Tercero.- Adjudicar la contratación del alquiler de una Fenwick para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **ALQUILERES OLIVA, S.L.** con C.I.F. nº **B-11687720**, por un importe, I.V.A. incluido, de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (750,20 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Adjudicar la contratación del alquiler de 300 vallas para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **ALQUILERES OLIVA, S.L.** con C.I.F. nº **B-11687720**, por un importe, I.V.A. incluido, de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (847,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Quinto.- Adjudicar la contratación del alquiler de 16 tractores y gastos de matriculación de cada uno para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **ECOTRACTOR DEL SUR, S.L.** con C.I.F. nº **B-11696507**, por un importe, I.V.A. incluido, de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (5.324,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Sexto.- Adjudicar la contratación del alquiler de 150 sillas para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **ALQUILERES SOTO ARRIAZA, S.L.** con C.I.F. nº **B-11674751**, por un importe, I.V.A. incluido, de **CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181,50 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Adjudicar la contratación del alquiler de coche de caballos para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a **D^a YOLANDA RODRÍGUEZ PÉREZ** con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe, I.V.A. incluido, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (242,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Octavo.- Adjudicar la contratación del alquiler de 16 generadores para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **MAS QUE SONIDO, S.C.A.** con C.I.F. nº **F11751112**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (2.662,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Noveno.- Adjudicar la contratación de la adquisición de 120 antorchas para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.** con C.I.F. nº **A50028398**, por un importe, I.V.A. incluido, de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (744,51 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo.- Adjudicar la contratación de los servicios sanitarios para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con C.I.F. nº **Q2866001G**, por un

importe, I.V.A. exento, de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (676,87 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo primero.- Adjudicar la contratación del alquiler de un módulo para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **ALQUILERES OLIVA, S.L.** con C.I.F. nº **B11687720**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (242,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo segundo.- Adjudicar la contratación del montaje y desmontaje de la instalación eléctrica del módulo de los servicios sanitarios para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **INGENIERIA FARIÑA, S.L.** con C.I.F. nº **B11929858**, por un importe, I.V.A. incluido, de **TRESCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (302,50 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo tercero.- Adjudicar la contratación de los servicios de auxiliares de vigilancia y de vigilantes de seguridad para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **DE BUTE BAMBARAM S,L.**, con C.I.F. nº **B11913381**, por un importe, I.V.A. incluido, de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.474,30 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo cuarto.- Adjudicar la contratación de la gestión técnica de la iluminación, efectos especiales y material decorativo de as carrozas para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **MAS QUE SONIDO, S.C.A.** con C.I.F. nº **B11913381**, por un importe, I.V.A. incluido, de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.813,10 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo quinto.- Adjudicar la contratación de la actuación de la Banda de Música en el desfile de la cabalgata para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **AGRUPACIÓN MUSICAL LA CLEMENCIA** con C.I.F. nº **G11913423**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo sexto.- Adjudicar la contratación de la actuación de la Banda de Música en el desfile de la cabalgata para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL ALFONSO X EL SABIO** con C.I.F. nº **G72332273**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo séptimo.- Adjudicar la contratación de la actuación de dos charangas en el desfile para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **EVENTOS CAISUR, S.L.** con C.I.F. nº **B11935632**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (2.904,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo octavo.- Adjudicar la contratación de 2 orquestas de diferentes tipologías de instrumentos para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **FERIACO, S.L. MARKETING FERIAI.** con C.I.F. nº **B11829140**, por un importe, I.V.A. incluido, de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.199,50 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Décimo noveno.- Adjudicar la contratación del alquiler de 30 trajes de figurantes, así como pelucas y barbas de los Reyes Magos para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **BROTONS CABALGATAS Y DISFRACES, S.L.** con C.I.F. nº **B11749793**, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Vigésimo.- Adjudicar la contratación de 2 espectáculos de grandes dimensiones para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **PRODUCCIONES Y**

ESPECTÁCULOS ROSA, S.L. con C.I.F. nº **B92419027**, por un importe, I.V.A. incluido, de **ONCE MIL SETENTA EUROS (11.070,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Vigésimo primero.- Adjudicar la contratación para el desfile de 4 pasacalles de animación infantil para la organización de la Cabalgata y Adoración de los Reyes Magos a la entidad mercantil **BROTONS CABALGATAS Y DISFRACES** con C.I.F. nº B749793, por un importe, I.V.A. incluido, de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (10.256,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Vigésimo segundo.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE REPARACIÓN DE DESBROZADORA DE MEDIO RURAL

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 04/92041/21300 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (117,26 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **FERRETERÍA XEREZ, S.L.**, con C.I.F. nº B-11668878 por un importe de **NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (96,91 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **VEINTE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (20,35 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO DIECISIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (117,26 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Medio Rural; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 18 de julio de 2017, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente de **"Suministro de Vestuario para el personal de Seguridad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera"**, por procedimiento abierto con varios criterios y sometido a Regulación Armonizada. El presupuesto máximo del contrato es de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (206.611,58 €), I.V.A. no incluido, con un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogable por anualidades sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de CUATRO (4) AÑOS.

Por acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2017, se aprobó rectificar los errores advertidos en la Base 25 "Modelo de Proposición Económica" y en el Anexo I "Tipos de Licitación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como ampliar en veinte días el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Jerez se presentaron las proposiciones para participar en la licitación de la adjudicación de dicho suministro, recibiendo las ofertas correspondientes a las mercantiles EL CORTE INGLÉS, S.A. y a UNIFORM BRANDS, S.L.

En Mesa de Contratación de 6 de octubre de 2017, se procedió a la apertura de los Sobres A de "Documentación Administrativa", acordándose requerir a EL CORTE INGLÉS, S.A. documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En Mesa de 10 de octubre de 2017, se comprueba que dicha entidad ha aportado todos y cada uno de los documentos exigidos. A continuación, se procedió a la apertura del sobre B "Oferta Económica", dándose traslado a los servicios técnicos para su informe.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017, se requirió a la citada mercantil para que presentara la documentación previa a la adjudicación del meritado contrato, notificándose dicho acuerdo el 25 de octubre de 2017.

De conformidad con el artículo 151.2, del TRLCSP, la mercantil **UNIFORM BRANDS, S.L.**, con fecha 30 de octubre de 2017, presentó en el Departamento de Contratación la documentación requerida. Así mismo constituyó en la Tesorería de este Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 10.330,58 €, correspondiente al 5% del importe total del La celebración del presente contrato y su adjudicación, fueron aprobadas por acuerdo del mismo órgano de fecha 9 de noviembre de 2017 y notificado al adjudicatario el 16 de noviembre de 2017.

El 11 de diciembre de 2017 se formaliza el correspondiente documento contractual suscribiéndose entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la mercantil UNIFORM BRANDS, S.L.

El día 22 de diciembre del año en curso se recibe en el Departamento de Contratación solicitud de modificación del contrato de referencia emitida por el Jefe de la Policía Local.

Con fecha 27 de diciembre de 2017 la Intervención municipal emite informe relativo a la modificación del contrato de referencia, existiendo crédito por vinculación en la partida de gastos 19/13210/22104 del vigente presupuesto municipal, practicándose retención de crédito con numero de oiperacion 220170050898.

Por Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 28-12-2017, se ha aprobado la incoación de la modificación del

Contrato de referencia, notificándosele a la concesionaria, UNIFORM BRANDS, S.L., el mismo día del acuerdo, otorgándole plazo de audiencia para que alegase en su caso y aportase los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Con la misma fecha, UNIFORM BRANDS, S.L. acusa recibo de dicha resolución sobre la Incoación de la modificación del contrato de referencia y manifiesta su conformidad con lo adoptado en la misma.

En virtud de lo establecido en los artículos 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y lo dispuesto en los artículos 210, en relación con los artículos 219 y 211 del TRLCSP, visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, motivando la necesidad de modificación del contrato, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE** :

Primero.- Aprobar el gasto que supone esta modificación del contrato y que asciende a la cantidad, I.V.A. incluido, de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (24.910,25 €).

Segundo.- Aprobar la modificación del contrato de "Suministro de Vestuario para el personal de Seguridad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera", consistente en el aumento de prendas a suministrar por un importe de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.586,98 €) más 21% de I.V.A. que asciende a CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.323,27 €) lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (24.910,25 €)

El importe total del contrato, sumando la modificación propuesta, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (227.198,56€) IVA excluido, suponiendo un aumento total del importe del contrato del 9,96%.

Aprobado el expediente de modificación del contrato se deberá reajustar la garantía definitiva actualmente constituida, ampliándola por importe de 1.029,35 €, conforme a lo establecido en el art. 99.3 del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato modificado, según se establece en el art. 156 de la TRLCSP.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y la Policía Local; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO JUNTO A CENTRO DE SALUD DE LA MILAGROSA EN CALLE LAGO DE ENOL".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 109, 110 y 138.2 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concordancia con los artículos 169, 177.2 y 178 del citado texto legal, que regulan la contratación administrativa mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en los contratos de obras, visto el Proyecto Técnico remitido por la Delegación Municipal de Urbanismo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por el Servicio de Infraestructuras y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito consignado en la aplicación presupuestaria de gastos 07/15320/60900 del Presupuesto municipal vigente, proyecto de financiación afectada 2008/2/00000/3/1, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada, número de operación RC 220170045796, que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (95.845,95 €)**.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la contratación de las obras de **"Adecuación de espacio libre público junto a Centro de Salud de La Milagrosa en calle Lago de Enol"**.

Tercero.- Facultar al Departamento de Contratación para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, e inicie los demás trámites necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP.

Cuarto.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con los artículos 229 y 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Infraestructura; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-483, POR IMPORTE DE 62,16€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área Impulso Económico, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, habiéndose solicitado, al respecto, informe justificativo al Servicio de Contratación, sin que a la fecha se haya

recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-483, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/11968	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	02/24140/212.06
Total.....			62,16€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-481, POR IMPORTE DE 1.425,80€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área Distritos, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio pertinente y del Servicio de Contratación, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de

abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-481, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10625	A-91125559	ANTEA SERVICIO DE PREVENCIÓN SA	113,70€	13 92053 227.06
F/2017/10785	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	611,00€	13 92053 216.00
F/2017/11970	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	13 92054 212,06
F/2017/13200	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	517,08€	13 92053 216.00
F/2017/13283	G-28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	18,74€	13 92055 226,55
F/2017/14305	A-79707345	SOLRED SA	103,12€	13 92053 221.03
Total.....			1.425,80€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-476, POR IMPORTE DE 414.448,66€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., Servicios de limpieza en Centros Educativos del Municipio de Jerez, meses octubre y noviembre 2017, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-476, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/11981	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	207.224,33€	12.32310.227.22
F/2017/13342	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	207.224,33€	12.32310.227.22
Total.....			414.448,66€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-480, POR IMPORTE DE 9.459,74€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-480, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5861	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	4.669,37€	07 92063 227.12
F/2017/11979	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	4.669,37€	07 92063 227.12
F/2017/13250	B-11731973	EQUIPOS DE PRECISION Y MAQUINARIA INDUSTRIAL SL	121,00€	07 92070 214.00
Total.....			9.459,74€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 10º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA XEREZ FÚTBOL CLUB

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: las de *promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*.

En este sentido, el artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; también establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, g) El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento. Igualmente, el artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local".

Por otra parte, el Xerez Deportivo Fútbol Club es una entidad deportiva sin ánimo de lucro con gran incidencia social, y tiene por finalidad esencial y sustancial cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines general del fútbol en la ciudad de Jerez, consistentes en potenciar la práctica del fútbol en sus distintas categorías y edades, desarrollar las actividades culturales vinculadas al deporte del fútbol y fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva.

Esta entidad fue fundada el 28 de junio de 2013. Entre los fines en sus Estatutos se encuentran: 1º. La participación en competiciones deportiva oficiales o de carácter amistoso, tanto profesionales como amistosas, de la modalidad deportiva de fútbol, así como la promoción y la enseñanza de dicho deporte. 2º. La promoción, gestión y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades o especialidades deportivas así como otras actuaciones derivadas o relacionadas con las mismas. "Según se desprende del contenido de los Estatutos de las actuaciones societarias llevadas a cabo, y de las que se tiene constancia, la entidad deportiva se rige por principios democráticos y funciona de modo equitativo e igualitario. Según certificado de fecha 12 de diciembre de 2017 emitido por el Secretario de dicha entidad, D. [REDACTED], con el visto bueno del Presidente, cuentan en tal con 2.649 asociados para la temporada 2017-2018.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la entidad Xerez Deportivo Fútbol Club pretenden llevar a cabo un acuerdo en el que se establezca una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos y necesidades en el deporte del fútbol en la ciudad de Jerez de la Frontera, sin que ninguna de las partes tenga interés patrimonial en ello, pues los intereses de las partes son públicos y el beneficiario serán la ciudad y los practicantes del fútbol, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.

En la propuesta de Convenio de Colaboración, actuando bajo un principio de equilibrio económico en el contenido de los compromisos establecidos, el Ayuntamiento reserva una serie de horas de uso

semanales de instalaciones deportivas a favor del Xerez Deportivo Fútbol Club y la entidad se hace cargo de los costes de mantenimiento y conservación del campo de fútbol y de la luminaria de la instalación deportiva denominada "Anexo del Complejo Deportivo Chapín", cuya puesta en uso requiere de unos recursos materiales y humanos específicos que actualmente no pueden asumirse por el Ayuntamiento al no disponerse de medios para ello.

Asimismo, en el marco del Convenio de Colaboración, tanto la administración local como la citada entidad, entienden como objetivos promover y fomentar la práctica de fútbol en la ciudad, organizar y mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas del fútbol en la ciudad, dotar a todas las categorías de programas de formación que, junto a la enseñanza puramente futbolística, incida en la formación integral de los deportistas con monitores y profesionales del deporte del fútbol y del de la propia ciudad mediante la implementación de un equipo que aspire a competir en categoría profesional.

El artículo 88.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos convenios o contratos con personas tanto de derecho público como de derecho privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismo con carácter vinculante.

De forma específica, el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, contempla la posibilidad de que la asignación de espacios para uso ordinario periódico a equipos con gran incidencia social se realice por decisión del órgano municipal competente, que podrá ser instrumentalizado mediante un convenio de colaboración, cumpliéndose los requisitos necesarios para ello por parte de la entidad el Xerez Deportivo Fútbol Club.

Es competente para la firma del convenio de colaboración la 1º Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos, Humanos, Deporte, Educación y Juventud, en virtud de la Delegación de Competencia de la Alcaldesa hecha en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, vistos los informes jurídico y técnico emitidos por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas

Por todo ello SE PROPONE

Primero: La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación Deportiva Xerez Deportivo Fútbol Club, con el siguiente tenor literal:

REUNIDOS

De una parte, DÑA. LAURA ALVAREZ CABRERA, Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Empleo Recursos Humanos y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, D. [REDACTED], en calidad de Presidente del Xerez Deportivo Fútbol Club, en adelante XDFC.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez, como Administración local, tiene atribuida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de "Promoción del

deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

II. Que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, establece, en su apartado 18, entre otras, como competencias propias de los municipios andaluces, las de: “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local”.

III.- Que el artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; asimismo, establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, “g) El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento”.

IV.- Que el Xerez Deportivo Fútbol Club (en adelante XDFC), es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, según queda acreditado en los estatutos sociales de dicha entidad, con gran incidencia social, siendo su finalidad esencial y sustancial cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general del fútbol en la ciudad de Jerez, consistentes en potenciar la práctica del fútbol en sus distintas categorías y edades, desarrollar las actividades culturales vinculadas al deporte del fútbol y fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva.

V.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, la asignación de espacios para uso ordinario periódico a clubes con gran incidencia social se realizará por decisión del órgano municipal competente y podrá ser instrumentalizada mediante convenio de colaboración.

VI.- Que el XFCD cuenta actualmente con un número de socios que supera el 1% de la población jerezana censada, entendiéndose a efectos del artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de las instalaciones deportivas de la Ciudad de Jerez como club deportivo de gran incidencia social

VII.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto, es interés de las partes llevar a cabo un acuerdo por el que se establezca una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos en el deporte del fútbol en la ciudad de Jerez de la Frontera. Ninguna de las partes tiene interés patrimonial en ello, los intereses de las partes son públicos y el beneficiario será la ciudad y los practicantes del fútbol.

VIII.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica del fútbol en la ciudad, organizar y mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas del fútbol en la ciudad, dotar a todas las categorías de programas de formación que, junto a la enseñanza puramente futbolística, incida en la formación integral de los deportistas con monitores y profesionales de primer nivel y, por último, la consecución de la proyección del deporte del fútbol y del de la propia ciudad mediante la implementación de un equipo que aspire a competir en categoría profesional.

IX.- Que para ello se entiende preciso dotar al XDFC de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

X.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el XDFC, en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de Instalaciones de la Ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica del fútbol en sus distintas categorías y edades, se desarrollen actividades culturales vinculadas al deporte del fútbol y se fomenten los valores inherentes a la práctica deportiva del fútbol.

Segunda: DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la firma por las partes.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

I. Utilización de campos de fútbol:

1.1. El XDFC gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización del campo de fútbol Anexo al Estadio Municipal de Chapín, para entrenamientos de los equipos dependientes del XDFC, durante un máximo de 8 horas semanales, que se repartirán a razón de dos horas los lunes, martes, miércoles y viernes, salvo que por causa ajena no pudieran disfrutarse el uso, como puedan ser inclemencias del tiempo, en cuyo caso las partes determinarán la alternativa de uso.

1.2. El XDFC gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización del campo de fútbol del Estadio Municipal de Chapín, una vez semanalmente por espacio de 2 horas para el entrenamiento del primer equipo. Queda fijado como día de entrenamiento el jueves, salvo que causa ajena no pudieran disfrutarse el uso, como puedan ser inclemencias del tiempo, en cuyo caso las partes determinarán la alternativa de uso.

1.3. El XDFC dispondrá del campo de fútbol de césped del Estadio Municipal de Chapín, para la celebración del Trofeo de la Vendimia, corriendo por cuenta del XDFC los gastos de los servicios de limpieza, vigilancia y seguridad que se requieren para la celebración de este evento.

1.4. Durante la vigencia del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento reconoce en la actividad y objeto asociativo del XDFC los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades de las Instalaciones Deportivas Municipales, por lo que será de aplicación una bonificación del 70% por interés deportivo prevista en dicho precepto al XDFC en los usos de las instalaciones deportivas municipales objeto del presente convenio, quedando justificada la aplicación de la indicada bonificación mediante informe técnico emitido por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, siempre que la entidad XDFC mantenga los requisitos establecidos en el precepto citado y permanezca al corriente de obligaciones tributarias y no tributarias con la Administración Pública que, en todo caso, quedará acreditado en el momento de la aprobación del presente convenio de colaboración.

2. Vestuario y almacén. El XDFC contará para sus actividades en el Estadio Municipal de Chapín y anexo mencionado, con lo siguiente:

- a) El uso en exclusiva del vestuario denominado "equipo local" durante la vigencia del presente convenio.
- b) El uso de un vestuario de entrenadores en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
- c) Asimismo, según disponibilidad del Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, podrán hacer uso de un vestuario menor para los equipos de la cantera.
- d) El uso de un almacén para material deportivo ubicado en el Estadio Municipal de Chapín.

e) El uso en exclusiva durante la vigencia del presente convenio de los siguientes palcos ubicados en la zona alta de la grada de tribuna:

- Palco número: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19.

Los palcos que a continuación se enumeran quedan a disposición del Ayuntamiento de Jerez. Si el XDFC necesitara utilizar durante la vigencia del convenio alguno de estos palcos, tendrá que solicitarlo previamente al Servicio de Deportes y proceder a su desalojo cuando le sea requerido:

- Palco número: 1, 2, 3, 4, 9, 18, 20, 21 y 22.

3. Asesoramiento. El XDFC contará con el asesoramiento deportivo del Servicio Municipal de Promoción e Instalaciones Deportivas en todo lo relacionado con actividades deportivas futbolísticas organizada por la entidad, tanto en lo que respecta a los compromisos que adquiere por este convenio como para el diseño del "programa anual de actividades" de la escuela de formación, recogido entre sus compromisos.

Cuarta: COMPROMISOS DEL XEREZ DEPORTIVO F.C.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el XDFC adquiere los siguientes compromisos:

1. Escuela de fútbol. El XDFC se compromete a poner en marcha y mantener una escuela de iniciación de fútbol inspirada en los principios de formación, calidad e igualdad. En función del principio de formación la escuela estará enfocada a la participación en la educación integral de sus asistentes, por el de calidad cuidará de que el plantel de monitores, entrenadores y formadores posea un nivel deportivo de alta cualificación y por el de igualdad proporcionará al Ayuntamiento un mínimo de un diez por ciento de sus plazas para que sean cubiertas, con la mediación de la Delegación municipal de Bienestar Social, con alumnos exentos de matriculas y cuotas.

2. Categorías inferiores. El XDFC mantendrá la existencia de un plantel de equipos de fútbol base que permita el desarrollo y formación de los jugadores que, procedentes de su propia escuela o de otras dependientes, asociadas o colaboradoras, participen en competiciones federadas. En su gestión el XDFC establecerá niveles que fomenten la participación y formación en la competición del mayor número de niños y jóvenes, pero cuidará de facilitar y promover un camino específico para el alto rendimiento.

3. Fútbol de alto nivel. El XDFC fomentará e impulsará el fútbol de alto nivel y/o profesional en la ciudad basado en un concepto de club "de cantera" velando porque dicho objetivo se gestione desde los principios de promoción del fútbol base y prudencia económica.

4. Deporte escolar y Promoción Deportiva. El XDFC establecerá las relaciones necesarias con las autoridades competentes en el sector de la educación para implantar y favorecer la práctica del deporte del fútbol en los mismos en todos los niveles educativos, así como organizará competiciones de carácter escolar y universitario, todo ello bajo las directrices y en coordinación con el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.

A tal objeto las partes se reunirán durante el curso escolar/temporada deportiva para establecer actuaciones a realizar por parte del XDFC, debiendo concretarse, al menos, las siguientes:

- a) Campaña de Difusión de fútbol base en los distintos centros educativos.
- b) Organización de una competición (sistema concentración o liga) que incluya distintos niveles escolares, asumiéndose por el club deportivo las labores técnicas, de arbitraje y el coste de los trofeos de la competición.
- c) Aportación de voluntarios (mínimo 10) a 4 eventos o actividades de carácter deportivo que sean organizados o promovidos directamente por el Ayuntamiento durante el curso escolar o temporada deportiva, cuando sean requeridos para ello.

5. Seguros, materiales y mantenimiento. El XDFC se hará cargo de lo siguiente:

- a) Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todos los eventos que organice directamente o en aquellos en los que impulse o participe.
- b) Material de fútbol del campo anexo que le sea necesario para su utilización (porterías, señalización del campo, redes, balones, banderines, etc.).
- c) Dado que el club utilizará el campo anexo al Estadio Chapín de manera periódica, y aun no siendo exclusivo su uso, se responsabiliza y asume el coste del mantenimiento del césped del campo anexo (mantenimiento usual, siembras y resiembras), así como los costes de los arreglos y reposición/sustitución de luminarias del sistema de iluminación de la Instalación Deportiva.
- d) En todo caso, el XDFC se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones municipales, cuidando del estado de las mismas. En todo caso, el XDFC se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones municipales, cuidando del estado de las mismas.

6. El XDFC, en sus actividades propias y en las concertadas, deberá respetar la utilización que de las instalaciones realice, para el deporte de atletismo, el Servicio de promoción e Instalaciones Deportivas, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas.

Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El coste de uso de las instalaciones por parte del XDFC regulados en este Convenio (anexo I), calculado en función del número de horas de uso previsto para las mismas con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales y aplicada la bonificación del artículo 12 de referida Ordenanza, asciende a la suma de 65.870,78 € en concepto de precio público.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por el XDFC en concepto de mantenimiento de instalaciones deportivas del campo anexo al Estadio Chapín (anexo II) asciende a la suma 62.589,93 €.

La diferencia económica entre los costes anteriormente referidos, que ascienden a la suma de 3.280,85 € a favor del Ayuntamiento, son imputables al desarrollo por parte del XDFC de las actividades de promoción deportiva previstas en la cláusula cuarta de este Convenio. Para ello, durante la vigencia del presente convenio el XDFC deberá justificar que los costes asumidos para la realización de dichas actividades alcanzan los 3.280,85 euros de diferencia.

Sexta: PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.

El XDFC preparará y aprobará un programa anual de actividades que, con carácter genérico, recogerá las actividades y su reparto en el calendario de las actividades previstas en cada ejercicio. Dicho programa deberá ser expuesto, antes de la aprobación por parte de los órganos competentes del club, ante la comisión de seguimiento de este convenio.

Séptima: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por la Excm. Sra. Alcadesa o persona en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del XDFC. La Comisión deberá reunirse, al menos, en dos ocasiones cada ejercicio. Una de ellas al finalizar la temporada futbolística, y en todo caso antes de concluir el mes de junio, en la que se presentará el programa anual de actividades y el desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes. Así mismo, en el seno de esta comisión se resolverán las posibles dudas de interpretación del clausulado de este convenio.

Octava: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de

la Frontera.

Novena: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y actuaciones recogidas en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que establezca la legislación aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

Décima: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

Undécima: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Primera Teniente-Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la suscripción del mismo en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, sobre la suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos el informe y la Memoria Justificativa emitidos por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. IIº.- DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos

32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 30 de diciembre de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 12°.- FINALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO/A 297089.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"La Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, al particular 17 del Orden del Día, adoptó el Acuerdo de asignar temporalmente al trabajador con código de empleado 297089 funciones del puesto Jefe del Departamento de Turismo (JD037), que se relacionaban en dicho acuerdo, en base al artículo 73.2 del EBEP que permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Una vez recibido informe emitido con fecha 26 de diciembre de 2017, por la directora de Servicios de Proyectos, Inversión, Patrocinio y Turismo, según el cual, se propone finalizar las funciones que tiene asignadas el empleado con código 297089, para un óptimo desarrollo y cumplimiento de las funciones generales, que resultan ser de obligado cumplimiento y competencia del Departamento de Turismo, así como para ejercer las tareas propias de apoyo a las funciones de nivel superior y a la gestión administrativa propia del Departamento.

Considerando que la movilidad funcional que recoge dicho artículo 73.2 del EBEP es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio. Y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015.

Visto el Informe de necesidad que justifica el cese y el informe técnico.

Visto el Informe jurídico.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Dejar sin efecto la Asignación de funciones al empleado con código 297089 aprobada el 2 de diciembre de 2016, al particular 17 del Orden del Día, por el que se asignaron temporalmente al empleado con código 297089 funciones del Jefe del Departamento de Turismo JD037, a desarrollar en el Servicio de Proyectos, Inversiones y Turismo. Las funciones asignadas fueron las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según

lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Coordina y organiza el departamento, procurando la actualización de conocimientos de su equipo y propios, y realizando propuestas de mejora. Asiste a eventos, jornadas y congresos cuando es requerido. Colabora con otros departamentos y entidades públicas o privadas. Realiza una asistencia técnica al ayuntamiento (delegados, departamentos, áreas,...) dentro de su ámbito de influencia. Coordina, redacta y supervisa convenios. Redacta y supervisa pliegos técnicos. Supervisa los sistemas de información de su departamento. Elabora y emite informes técnicos periódicamente, balances y memorias de gestión. Coordina la comunicación vertical y horizontal en su departamento. Planifica los recursos (materiales y humanos) y realiza la planificación presupuestaria en colaboración con su superior jerárquico, ejecutando el control económico. Promueve la ordenación del sector turístico local fomentando y propiciando el acercamiento a los estándares de calidad, en aras de alcanzar la excelencia en los servicios prestados al visitante. Promueve la consolidación de las rutas turísticas implantadas y el diseño de nuevas propuestas, al objeto de favorecer la captación del denominado turismo temático, haciendo un esfuerzo especial para atraer el turismo de congresos, incentivos y reuniones y el turismo rural y de naturaleza. Gestiona los recursos de información turística promoviendo su actualización y mejora continua (oficina municipal, puntos de información, centro de recepción de visitantes, material promocional, web turística, central de reservas, etc.). Colabora, apoya y fomenta las inversiones en materia de infraestructuras turísticas tanto públicas como privadas. Propicia la coordinación con otras delegaciones municipales para el ordenamiento de la señalización, tanto turística como de accesos a la ciudad, aportando criterios que beneficien la movilidad de los visitantes por la red viaria y peatonal de la ciudad. Desarrolla y mantiene estudios, encuestas y análisis sobre la evolución del turismo en Jerez (sistema integrado de información turística). Colabora en iniciativas públicas y privadas para la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales., y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado interesado, significando los recursos que proceden contra el mismo. Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Proyectos, Inversiones y Turismo, el Servicio de Recursos Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 13°.- REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA , DETERMINACIÓN DE LA ANUALIDAD Y MENSUALIDADES.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En fecha de 7 de diciembre de 2016 se registra en el Registro General del Ayuntamiento solicitud formulada por la concesionaria Urbaser S.A. relativa a la revisión de precios correspondiente al ejercicio 2016 del servicio de limpieza viaria, del que se extrae su cuerpo principal:

"En cumplimiento a la cláusula 6ª del contrato del Servicio de Limpieza Viaria del término municipal de Jerez de la Frontera, el canon por la prestación de dicho servicio será revisado de acuerdo con la fórmula establecida:

$$k_t = \left[0,85 \times \frac{I_t}{I_0} \right] + 0,15$$

Siendo su desarrollo para el 2016

$$k_t = 0,85 \times \frac{184,269}{111,914} + 0,15 = 1,549545$$

Se adjunta:

- *Fórmula de revisión según contrato*
- *Evolución del índice de IPC según información del INE (con base 1992)*
- *Aplicación de la fórmula"*

A partir de la información recibida, dos son las tareas a realizar al objeto de revisar adecuadamente el contrato:

- a) Comprobar la bondad y adecuación de la propuesta de revisión emitida por la concesionaria y;
- b) Aplicar dicha revisión de manera congruente con los importes que fueron acordados por la Junta de Gobierno Local en fecha de 19 de octubre de 2012, en aplicación de las medidas de ajuste del Plan aprobado en fecha de 30 de marzo de 2012 en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, especificando importes totales 2016 y mensualidades.

I. COMPROBACIÓN DE LA BONDAD Y ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA CONCESIONARIA

Se comprueba afirmativamente la veracidad de los índices aplicados por la concesionaria en la información pública expuesta en la página web del Instituto Nacional de Estadística, así como la corrección del cálculo efectuado:

Año 2016

Io = Base: I.P.C. Diciembre/1994 (mes adjudicación)	111,914		
It = Final: I.P.C. Diciembre/2015	184,269		
Kt = 0,85 (It/Io) +0,15 Coeficiente de revisión 2016	1,549545	54,9545%	0,016%

Se muestra la evolución histórica de la revisión de precios del contrato:

Ejer	Índice Base LAU	Revis. Contrac. a origen%
1994		
1995	111,914	0,0000%
1996	116,700	3,6350%
1997	120,500	6,5212%
1998	122,900	8,3440%
1999	124,700	9,7111%
2000	128,300	12,4454%
2001	133,400	16,3189%
2002	137,000	19,0531%
2003	142,455	23,1962%

2004	146,164	26,0133%
2005	150,882	29,5967%
2006	156,518	33,8773%
2007	160,690	37,0459%
2008	167,473	42,1977%
2009	169,872	44,0198%
2010	171,222	45,0451%
2011	176,338	48,9308%
2012	180,530	52,1147%
2013	185,708	56,0474%
2014	186,177	56,4036%
2015	184,237	54,9302%
2016	184,269	54,9545%

2. IMPORTES TOTALES 2016 RELATIVOS AL SERVICIO Y MENSUALIDADES

Si bien el cálculo de la revisión es correcto, debe ser aplicado asimismo a una base correcta. Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012 acuerda, en el marco del Plan de Ajuste aprobado por aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, un ajuste a la baja de los importes del servicio de limpieza viaria consistente en fijar las cuantías totales del servicio para el ejercicio 2013 y siguientes, la revisión que se practique deberá ser consistente con tales importes acordados.

Estos importes acordados en ocasión de la citada Junta de Gobierno Local, fueron los siguientes:

- a) Servicio principal canon limpieza viaria 2013:.....7.174.051,60 €
- b) Indemnización compensatoria *máxima* 2013:.....2.987.300,70 €
- c) Devolución del canon 2013:.....1.249.553,90 €
- Total**.....**11.410.906,20 €**

Por tanto, la revisión que se practique debe ser consistente con este acuerdo, en el sentido de que los valores calculados para los ejercicios 2014 y siguientes del servicio principal y de la indemnización compensatoria, guarden relación con los importes acordados, entre ellos los correspondientes al ejercicio objeto de informe, 2016.

Para ello, calculamos el valor de dicho acuerdo en el ejercicio origen del contrato, al objeto de que, por aplicación de los coeficientes de revisión, pueda obtenerse el importe correspondiente al ejercicio 2016 de manera que sea consistente con el citado acuerdo para 2013. Se muestra en la siguiente tabla el procedimiento necesario de cálculo y se explica inmediatamente después:

Ejerc.	Índice base LAU	Revis.contrac. a origen %	Canon principal 2013 acuerdo oct2012	Valor Canon 2013 a origen	IC Acuerdo oct2012	Valor IC 2013 a origen
1994						
1995	111,914	0,0000%	4.597.354,14	4.597.354,14	1.914.354,68	1.914.354,68
1996	116,700	3,6350%		4.764.469,03		1.983.941,92

1997	120,500	6,5212%		4.897.155,33		2.039.192,96
1998	122,900	8,3440%		4.980.957,20		2.074.088,36
1999	124,700	9,7111%		5.043.808,60		2.100.259,91
2000	128,300	12,4454%		5.169.511,40		2.152.603,00
2001	133,400	16,3189%		5.347.590,38		2.226.755,72
2002	137,000	19,0531%		5.473.293,18		2.279.098,82
2003	142,455	23,1962%		5.663.767,85		2.358.413,15
2004	146,164	26,0133%		5.793.276,65		2.412.341,08
2005	150,882	29,5967%		5.958.017,16		2.480.939,62
2006	156,518	33,8773%		6.154.811,88		2.562.885,64
2007	160,690	37,0459%		6.300.487,47		2.623.545,48
2008	167,473	42,1977%		6.537.332,50		2.722.168,59
2009	169,872	44,0198%		6.621.099,45		2.757.049,45
2010	171,222	45,0451%		6.668.238,01		2.776.678,11
2011	176,338	48,9308%		6.846.875,66		2.851.063,47
2012	180,530	52,1147%		6.993.249,59		2.912.014,10
2013	185,708	56,0474%	7.174.051,60	7.174.051,60	2.987.300,70	2.987.300,70
2014	186,177	56,4036%		7.190.427,38		2.994.119,63
2015	184,237	54,9302%		7.122.689,96		2.965.913,53
2016	184,269	54,9545%		7.123.807,12		2.966.378,72

A
Ppto.2014
A
Ppto.2015
A
Ppto.2016
A
Ppto.2017

IVA INCLUIDO (10%)

Mensualidad
2016 593.650,59

Como indica el seguimiento de las flechas, el valor acordado para 2013 del servicio principal, 7.174.051,60 €, dividido entre la revisión del propio ejercicio 2013, (1+56,0474%), determina el valor en origen del acuerdo de 2013 en el año 1995, 4.597.354,14 €, y éste importe actualizado (multiplicado) por la revisión del ejercicio 2016 (1+54,9545%) determina el importe del servicio principal para dicho ejercicio, de 7.123.807,12 €, que debería haberse distribuido, salvo criterio contrario de la Delegación de Medio Ambiente, en doce mensualidades iguales de 593.650,09 €.

Por todo ello SE PROPONE

1. La aprobación de la **revisión** del contrato del servicio de limpieza viaria correspondiente al ejercicio 2016 en un valor de **54,9545 %** por aplicación de la fórmula establecida en los pliegos de licitación.
2. La Empresa Concesionaria deberá presentar factura rectificativa por la revisión corespondiente al año 2016.
3. La aprobación del importe total de la **anualidad de 2016** correspondiente al servicio principal en la cuantía de **7.123.807,12 €**, que deberían haber sido abonadas en **mensualidades** iguales

de importe **593.650,59 €**, en ambos casos con el IVA incluido.

4. Notificar a la Empresa Concesionaria estos acuerdos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio Económico-Financiero y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 14°.- ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCION DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM)

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En base a lo establecido por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2015, se aprueba el ámbito competencial del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, correspondiendo a ésta, en materia de Consumo, la venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "el municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las correspondientes a: i) feria, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

La importancia de la venta ambulante viene determinada por el relevante lugar que ocupa este sistema de distribución en el conjunto de las transacciones comerciales. Por ello, la gestión de esta actividad comercial, así como la adecuación de ciertas zonas para la instalación de los mercadillos, precisan una continuada dedicación y determinadas labores de mantenimiento de los solares en que se ubican dichos mercadillos.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dispone en su artículo 1, que le corresponde a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación la promoción y el desarrollo de dichas materias; correspondiendo a la Dirección General de Comercio las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Andalucía.

En el ejercicio de las citadas competencias, en materia de comercio ambulante, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, ha dictado la Orden de 29 de Julio de 2016, por la que se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), con un porcentaje máximo de subvención de hasta el 100 % del total del presupuesto aceptado, y pudiendo ser objeto de subvención, las actuaciones de adecuación de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios que tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial, con un presupuesto de 52.500 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2017, se aprobó la solicitud de esta subvención, conforme a las competencias que le atribuyen el Art.124.4 ñ) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Desde el Servicio de Medio Ambiente, de este Exmo. Ayuntamiento, y de acuerdo a los conceptos subvencionables, establecidos en las bases reguladoras de la citada orden, se propusieron una serie de actuaciones, de repercusión directa en la venta ambulante realizada en los mercadillos de nuestro término municipal, de las cuales han sido aceptadas las siguientes:

- Pintar la superficie de los suelos para la colocación de los números correspondientes, en los mercadillos de: La Plata, La Granja, Federico Mayo y Parada y Barreto, ya que actualmente carecen de señalización, y con el fin de que la organización que ha dispuesto el Ayuntamiento, se cumpla por las personas titulares de los puestos ambulantes, así como evitar posibles conflictos que pudieran derivarse a la hora de montar los mismos.
- Pintar la superficie de la parcela destinada a zona de aparcamientos en el mercadillo de los Lunes, con el fin de facilitar la accesibilidad de las personas usuarias al mercadillo, así como aumentar su aprovechamiento.
- Construcción de aseos en el mercadillo de La Granja, con gran afluencia de público y carente de los mismos.
- Realización de campaña de difusión y promoción del comercio ambulante, con la finalidad de potenciar esta venta, dando información a los usuarios sobre los días de celebración y ubicaciones de los mercadillos existentes en el término municipal.

La subvención concedida finalmente por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, mediante Resolución de Concesión de 21 de diciembre de 2017, asciende a un importe total de **20.877, 40 euros**, siendo el plazo de ejecución hasta el 31/05/2018, con un plazo de justificación de 31/07/2018.

Por todo ello SE PROPONE

- Aceptar la subvención de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en todos sus términos, plazos y condiciones, establecidos en la Resolución de Concesión de 21 de diciembre de 2017, al Ayuntamiento de Jerez para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), convocada por Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Comercio, de acuerdo a la Orden de 29 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), con una financiación del 100% del presupuesto aceptado, cuyo cuantía de subvención es de 20.877,40 euros. La aportación del Ayuntamiento de fondos propios es de 0 euros.
- Manifiestar conformidad a las actuaciones de verificación, comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente y la Unidad de Comercio y Consumo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 15°.- APROBACIÓN DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA COPRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la selección de proyectos para la coproducción de actividades de divulgación del patrimonio histórico en el conjunto monumental del Alcázar durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2017, al particular 44 de su orden del día, acordó aprobar las Bases de la convocatoria pública para la presentación de proyectos

para la coproducción de actividades de divulgación del Patrimonio Histórico en el Conjunto Monumental el Alcázar para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2017 a marzo de 2018 dentro del programa "Alcázar en Familia".

Concluido el plazo de presentación de propuestas para el periodo Enero a Marzo de 2018, se han recibido las siguientes:

Con fecha 14 de diciembre de 2017 y número de registro de entrada 46940 se ha recibido propuesta presentada por D. [REDACTED] (Teatro Estudio Jerez Producciones).

Con fecha 14 de diciembre de 2017 y número de registro de entrada 46950 se ha recibido propuesta presentada por D. [REDACTED] (Teatro Estudio Jerez Producciones).

Con fecha 15 de diciembre de 2017 y número de registro de entrada 47568 se ha recibido propuesta presentada por La Gotera S.C.

La Comisión de Valoración ha procedido al examen y evaluación de las propuestas presentadas conforme a los criterios establecidos en la base sexta de la convocatoria.

A la vista del contenido del Acta de la Comisión de Valoración, y del informe jurídico obrantes en el expediente.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la selección de los proyectos que a continuación se relacionan para la coproducción de actividades de divulgación del patrimonio histórico en el conjunto monumental del Alcázar de Jerez para el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2018:

PROPONENTE	ACTIVIDAD SELECCIONADA
[REDACTED] (TEJ Producciones)	Visitas Teatralizadas: Dragones en el Alcázar
[REDACTED] (TEJ Producciones)	Visitas Teatralizadas: Dragones en el Alcázar. Colegios
La Gotera SC	Títeres: D ^a Mercedes y el Fantasma del Alcázar

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Comisión de Valoración levantada al efecto y el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 16º.- DELEGACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.-

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Secretario de la Junta de Gobierno Local:

"El Secretario de la Junta de Gobierno local, propone "in voce" la adopción de los siguientes acuerdos como asunto urgente de la presente sesión, en virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la resolución del siguiente expediente:

– CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA

FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Segundo.- Delegar en Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, la resolución de los siguientes expedientes:

- CABALGATAS GRAN VISIR Y REYES MAGOS: AVITUALLAMIENTO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL (ADM-AYTO-GPROGA-2017/1698).
- AUXILIARES DE SEGURIDAD PARA CABALGATA DEL GRAN VISIR (ADM-AYTO-GPROGA-2017/1707).
- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, CONSISTENTE EN LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE PARCELA SITA EN C/ BRUSELAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS PARA PERSONAS SORDAS POR LA RENUNCIA DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA..

Tercero.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcaldesa, Delegado de Economía, Hacienda y Planes Especiales, la resolución de los siguientes expedientes:

- APROBACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA VENTA DE UN SOLAR EN PASTRANILLA Y MIRAFLORES A ACTUACIONES DETALLADAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2017.
- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR DE LA DEUDA PÚBLICA DE 1956, POR IMPORTE DE 18.679,47 €.

Cuarto.- Delegar en el Cuarto Teniente de Alcaldesa, Delegado de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, la resolución de los siguientes expedientes:

- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, INCLUYENDO COEFICIENTE, ANUALIDAD Y MENSUALIDAD, ASÍ COMO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA DEL EJERCICIO 2016 DE DICHA CONCESIONARIA.
- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

Quinto.- Las referidas delegaciones, que se notificarán a los interesados, incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la referida delegación de competencias, que es aceptada por el Tercer y Cuarto Tenientes de Alcaldesa, presentes en la sesión, en este mismo acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas y cincuenta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.